Año XCIX
Martes
26 de Noviembre de 2024

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

BOCCE
Nº6.464
ORDINARIO

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

876.- PROCESA.-Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, a través de PROCESA S.A. como organismo intermedio de gestión y control del Fondo Europeo Marítimo Pesquero y Acuícola (FEMPA) y el Grupo Acción Local de Pesca GALPCE -Asoc. para el desarrollo y la protección de la economía azul- para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo, en el marco del FEMPA. **Pag. 3028**

877.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria resolutiva de 30 de octubre de 2024. **Pag. 3029**

878.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria resolutiva de 4 de noviembre de 2024. **Pag. 3030**

879.- Extracto de la 2ª Convocatoria de ayudas públicas destinadas a los Programas de Formación para el Empleo, con cargo a la Medida 1.A.04 del FSE+ para Ceuta 2021-2027. **Pag. 3031**

880.- Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se modifica la composición del Tribunal de revisión de exámenes para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera. **Pag. 3033**

883.- PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las Bases Reguladoras Específicas para Contratación Indefinida de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta, período 2021-2027. **Pag. 3034**

884.- PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las Bases Reguladoras Específicas para la Contratación Indefinida de personas desempleadas, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta, período 2021-2027. **Pag. 3056**

AUTORIDADES Y PERSONAL

882.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a Dª. Tamara Cortés Alcázar como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Ayudante Educativo. **Pag. 3078**

CEUTA
D.L.: CE.1-1958

Año XCIX
Martes
26 de Noviembre de 2024

BOCCE
Nº6.464
ORDINARIO

CEUTA
D.L.: CE.1-1958

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

874.- PROCESA.-Resolución de rectificación de errores materiales detectado en el Decreto de la Presidencia del Consejo Administración de PROCESA, relativo al expediente incoado a D. Guizlan Abdella Habib, en el marco del Programa de subvenciones destinadas a la modernización del a flota de Auto-taxi de la Ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024. **Pag. 3079**

875.- OAIEC.-Decreto de la Presidenta del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes, Dª. Pilar Orozco Valverde, por el que se resuelve la convocatoria 2024 de Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes. **Pag. 3081**

881.- Emplazamiento a La Manzana del Revellín S.L. relativo al expediente nº 23718/2024 sobre devolución de aval. **Pag. 3083**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

876.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL A TRAVES DE PROCESA S.A. COMO ORGANISMO INTERMEDIO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL FONDO EUROPEO MARITIMO PESQUERO Y ACUICOLA (FEMPA) Y EL GRUPO ACCIÓN LOCAL DE PESCA GALPCE – ASOC. PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE LA ECONOMÍA AZUL - PARA LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, EN EL MARCO DEL FEMPA

En Ceuta, a la fecha de la firma digital

De una parte, Dña Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Presidenta de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta PROCESA S.A., con domicilio en Ceuta Edificio Ceuta Center, c/ Padilla s/n.

De otra, el Sr. Don Mehdi Maaroufi Maaroufi, Presidente del Grupo de Acción Local de Pesca de Ceuta, con sede en Avd. Juan Pablo II s/n, muelle deportivo, CP 51001, Ceuta; y con número de identificación fiscal G44694222, en representación del mismo.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y

EXPONEN

Primero.- Considerando lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre delegación de competencias en la misma, de fecha 23 de junio de 2023 (B.O.C.CE extraordinario nº 42, de 23 de junio de 2023), que atribuye a la Consejería de Hacienda, Transición económica y Transformación digital el ejercicio de las competencias en materia de contrataciones mayores,

Segundo.- Competencias de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital:

1) Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para Ceuta, en coordinación con las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y sin perjuicio de las competencias que incidan en el ámbito sectorial específico de otras Consejerías.
2) Elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas cofinanciadas por fondos europeos y de la Ciudad Autónoma.
3) Fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.
4) Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta, S.A., (PROCESA).

Tercero.- El Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura; regula en el artículo 30 el desarrollo local participativo, que se enmarca en la prioridad 3 del fondo de «permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas».

Cuarto.- Así mismo, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos donde se incluye el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos, y establece, en su Título III, Capítulo II, el desarrollo territorial.

El desarrollo local participativo para el período de programación 2021-2027 se rige por lo dispuesto en los artículos 31 a 34 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y por lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021.

El reglamento (UE) 2021/1060 establece que corresponde a los Grupos de Acción Local el diseño y la ejecución de las estrategias de desarrollo local participativo.

Quinto.- El Programa español del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027 se encuentra aprobado en virtud de Decisión de Ejecución de la Comisión de 29 de noviembre de 2022. En él se indica textualmente que, "l*os Grupos de Acción Local se enmarcarán bajo la figura de «Entidad Colaboradora» dependientes directamente de los Organismos Intermedios de Gestión (en adelante OIG). En este ámbito, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que las define en su artículo 12 como "aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos*". Estas Entidades Colaboradoras están sujetas al derecho privado, por lo que deberá reunir las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan, y además se seleccionarán previamente mediante el procedimiento y los criterios descritos en el presente Programa, sometidos a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. En todo caso, se exige la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad colaboradora y el OIG, que refleje con la mayor precisión posible qué aspectos de la gestión, concesión y pago de las subvenciones son responsabilidad de cada uno de los signatarios, siempre de acuerdo con lo estipulado en el RDC.

Sexto.- Por Resolución de 29 de agosto de 2023 (BOCCE 6336 de 5 de setiembre)v de la Consejería de Hacienda, Transición económica y Transformación digital, se aprueba la convocatoria para la selección de grupos de Acción Local del Sector Pesquero en Ceuta y de las estrategias de desarrollo local participativo 2023-2027 en el marco del FEMPA.

Por Resolución de 27 de noviembre de 2023 (BOCCE 6362 de 5 de diciembre de 2023) de la Consejería de Hacienda, Transición económica y Transformación digital, se aprueba la declaración provisional como GALP de la Asociación para el Desarrollo y protección de la Economía Azul en Ceuta con CIF G44694222.

Por Resolución de 16 de julio de 2024, (BOCCE 6431 de 2 agosto 2024), se resuelve la convocatoria de selección del GALP de Ceuta designando definitivamente a la Asociación para el Desarrollo y protección de la Economía Azul en Ceuta con CIF G44694222. y se aprueba la estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP).

Séptimo.- El artículo 12 de la Ley 38/2003 de, 17 de noviembre, General de Subvenciones Ley 38/2003 prevé que determinadas entidades puedan actuar como entidad colaboradora actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, en aquellos aspectos objeto de convenio entre ambas, siempre que cumpla con los requisitos establecido en el artículo 13 de la referida norma.

En concreto el Galp de Ceuta, cuya actividad principal consistirá en la gestión de la prioridad 3 del FEMPA, en los términos contemplados en el presente convenio, referida a "promover una economía azul sostenible en las zonas costeras y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas", reúne los requisitos establecidos en toda la normativa referida, y concretamente con los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en la normativa por la que se regula el procedimiento de elaboración y selección de las estrategias de desarrollo local participativo del sector pesquero (EDLP) en el marco del periodo de programación del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) 2021- 2027.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración estableciendo las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular en el régimen de colaboración entre PROCESA como Organismo Intermedio de Gestión y Control del FEMPA y el GALP de Ceuta, seleccionado como entidad colaboradora en la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo dentro del marco del programa operativo FEMPA en el ámbito de su territorio, así como en el apoyo a la tramitación de solicitudes de ayudas presentadas para tal fin.

Las ayudas a proyectos que pongan en marcha las EDLP, tal como establece el Programa FEMPA 2021- 2027 para España, se enmarcan en la Prioridad 3 "*Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas*", objetivo específico 3.1 "*Contribuir a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas"* y actividad 3.1.2 *Aplicación de Estrategias de DLP.*

Segunda. Duración del Convenio

Este convenio finalizará el 31 de diciembre de 2029, fecha en que termina la subvencionabilidad de los gastos cofinanciados con el FEMPA, de acuerdo con el artículo 63.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. No obstante, podrá ser objeto de prórroga por muto acuerdo de las partes, antes de su finalización, en el caso de posibles prórrogas del Programa Español del FEMPA o ampliaciones del periodo subvencionable o de certificación del gasto

Tercera. Ámbito geográfico de actuación

El convenio será de aplicación en todo el territorio ceutí.

Cuarta.- Principios de actuación del GALP.

Para el cumplimiento de los objetivos de EDLP, dado el carácter público de los fondos para financiar los proyectos que se presenten ante el GALP, este, debe garantizar los principios de cooperación, equidad, ausencia de conflicto de intereses, publicidad, transparencia, libre competencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. Estos principios se reflejan, entre otras cosas, en las siguientes normas de funcionamiento de GALP:

a) El GALP está regido por el principio de puertas abiertas, entendida como la posibilidad de incorporación libre, tanto en el momento de la constitución del GALP como durante todo el período de ejecución del programa, de las entidades con implantación local que reúnan los requisitos exigidos.

b) La colaboración con los ciudadanos en general, y con las entidades públicas o privadas del territorio, independientemente de que pertenezcan o no al GALP.

c) La imparcialidad, siguiendo el procedimiento que se recoge en su EDLP para evitar el conflicto de intereses que afecten a los miembros de los órganos directivos y de toma de decisiones. Las declaraciones de conflicto de interés y compromiso ético estarán bien documentadas y formarán parte de los expedientes. Las declaraciones de conflicto de interés deberán firmarse por los técnicos al evaluar los proyectos y por la Junta Directiva que los apruebe.

d) La publicidad, tanto de las convocatorias como de los criterios para la selección de los proyectos aprobados.

e) La transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva, consistente en sistema contable permanentemente actualizado, expedientes completos, firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea, a la vez perceptor o interesado en la ayuda.

f) La libre concurrencia, sin más limitaciones que las derivadas de la propia convocatoria, tanto para la selección de proyectos como para la contratación de recursos humanos y materiales, por parte del GALP.

g) La objetividad y limitación de la discrecionalidad, mediante la aplicación exhaustiva de los criterios para la selección y priorización de proyectos, previamente establecidos y hechos públicos en la propia estrategia, así como la motivación adecuada de los informes sobre adecuación de cada proyecto a la EDLP.

h) La igualdad, de modo que no se dé un trato diferente a situaciones iguales.

i) La no discriminación, que no existan diferencias de trato basadas en razones personales u otras circunstancias no relacionadas con las reglas del GALP, para la gestión de la estrategia, en particular, los criterios para la selección y priorización de proyectos.

j) La eficacia, en los términos de que los recursos deben dirigirse directamente a la consecución de los objetivos de la estrategia.

k) La eficiencia, de modo que con un menor coste se estén obteniendo unos beneficios socioeconómicos más altos.

Quinta.- Funciones del GALP de Ceuta

El GALP, como entidad colaboradora de la Consejería de Hacienda, Transición económica y Transformación digital, y PROCESA como OIGC del FEMPA asume las siguientes funciones y atribuciones:

a) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos. Promoviendo la dinamización territorial y la movilización social.

b) Proponer un procedimiento no discriminatorio, transparente, que permita efectuar la selección por procedimiento escrito y con criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses. El procedimiento deberá garantizar que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección y que, por lo menos el 50% de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas.

c) Garantizar a los solicitantes de las ayudas la información suficiente para el ejercicio de su derecho. El GALP deberán asegurar una presencialidad mínima de atención al público, independientemente de las medidas de conciliación o de condiciones de trabajo que se establezcan.

d) Asesorar a los solicitantes en la cumplimentación de las solicitudes de ayuda y de pago. Auxiliar a aquellos solicitantes que no dispongan de medios electrónicos, cumplimentando las solicitudes y desarrollando las tareas auxiliares derivadas de su presentación. Auxiliar al resto de solicitantes que requieran de sus servicios en su condición de entidad colaboradora.

e) Emitir a requerimiento de PROCESA, **informe de elegibilidad** para cada uno de los proyectos presentados, así como cualquier otro informe requerido en el manual de gestión del GALP para la selección de estos. El informe de elegibilidad deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Garantizar que el proyecto es coherente con la EDLP del territorio y contribuye a alcanzar los objetivos de esta.

- Indicar la contribución del proyecto a los objetivos e indicadores de resultado específicos del programa FEMPA y de la propia EDLP.

- Justificar el cumplimiento de los requisitos que se establecen en las bases reguladoras de las ayudas para que el beneficiario y el proyecto puedan recibir la ayuda, comprobando el cumplimiento de las condiciones y requisitos que el programa FEMPA y los Criterios de selección de operaciones del programa FEMPA.

- Indicar si los gastos son elegibles de conformidad con las bases reguladoras de estas ayudas.

- Justificar que el proyecto es viable técnica y económicamente.

f) La Junta Directiva podrá:

- Proponer la denegación o la minorización de la ayuda cuando el precio de adquisición propuesto por los gastos elegibles del solicitante sea mayor que el valor de mercado. A estos efectos, podrá requerir la contribución de valorización de los gastos requeridos, realizada por un tasador certificado independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

- Limitar el importe de los costes elegibles que no estime justificados adecuadamente en el proyecto, tanto, en número como en valor o en necesidad.

g) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia. **El GALP preparará un informe anual de ejecución** de la EDLP y de seguimiento de los avances realizados en la consecución de sus objetivos que remitirá a PROCESA. Este informe incluirá el siguiente contenido mínimo:

- Las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, debidamente sellados por el secretario del GALP.
- Relación actualizada de socios del GALP.
- Descripción de los proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados, el grado de desarrollo de las actuaciones previstas en su estrategia y en general todos los indicadores establecidos para evaluar el programa.
- El seguimiento de los indicadores establecidos tanto para los proyectos seleccionados como de la propia EDLP. Se evaluará su eficacia y eficiencia para los fines perseguidos por la EDLP y el Programa .
- La memoria justificativa de los gastos de funcionamiento y animación que se indica en la Cláusula novena de este convenio.
- El anexo de comunicación indicado en el apartado l) de esta cláusula.
- Cualquier otra circunstancia relevante para la correcta aplicación de la EDLP.

h) En relación con las justificaciones de proyectos y de las ayudas concedidas por el OIG, el GALP se ocupará de:

- Prestar apoyo a los beneficiarios asociados al GALP en la redacción de la documentación que justifique la ejecución de los proyectos seleccionados, comprobando que esté completa.
- Prestar apoyo en la justificación correcta de los gastos subvencionados de acuerdo con lo dispuesto en el régimen general y autonómico de subvenciones y demás normativa aplicable.
- Prestar apoyo en el cumplimentando de las hojas de control de documentación y demás requisitos, en especial la pista de auditoría para su comprobación, a efectos de que PROCESA elabore su propuesta de pago.
- El GALP no participa en el pago de los fondos de ayuda asignados a los beneficiarios.

i) Dar publicidad a las convocatorias de propuestas

j) En cuanto al control y seguimiento de proyectos:

- Informar a los beneficiarios de sus obligaciones dispuestas en el régimen de ayudas, la Ley de subvenciones estatal y autonómica y en la legislación comunitaria aplicable.
- Realizar acciones de seguimiento y control del proyecto e informar a PROCESA de cualquier incidencia o irregularidad, de acuerdo con las directrices establecidas por el OIG.

k) Entre las actividades de difusión y promoción de la EDLP en el territorio de actuación, el GALP deberá:

- Mantener reuniones con colectivos, organizaciones, grupos de vecinos, profesionales relacionados con el desarrollo del territorio, en la mayor medida posible, de manera que su proyecto sea conocido por la población del territorio para facilitar la interacción dinámica entre la sociedad y el GALP.
- Proporcionar información relevante para PROCESA para que pueda ser incorporada a sus páginas públicas y web. Deberá realizar una memoria de seguimiento continua de forma que se puedan visibilizar los proyectos subvencionados y sus características.
- Tener a disposición pública, un tablón de anuncios en la oficina u oficinas, así como en los sitios web, en su caso, con la información actualizada del desarrollo del plan de acción, las subvenciones disponibles en virtud de este, las normas del GALP para la gestión de su estrategia y otros anuncios de información que se considere relevante.
- Realizar labores de comunicación de la estrategia, de las convocatorias y de los proyectos realizados en el marco de su EDLP, de acuerdo con lo establecido en los Criterios de Selección para la concesión de ayudas del Programa FEMPA. A tales efectos, en el informe anual de evaluación y seguimiento, se incluirá un anexo de comunicación en el que se relacionarán todas las acciones de comunicación realizadas, su impacto y pista de auditoría de esta.

- Dar a conocer la sede del GALP mediante placas o carteles y hacer uso de los logotipos de las administraciones financiadoras de sus proyectos.

- Las actuaciones anteriores deben cumplir las normas de información y publicidad del FEMPA.

l) Promover y ejecutar acciones para poner en valor el territorio y la zona pesquera

m) Integrarse en las redes de GALPs a nivel provincial, autonómico, estatal y de la Unión Europea

n) Liderar y participar en proyectos de cooperación con otros grupos o entidades dentro y fuera de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Estas actividades serán subvencionables siempre que haya disponibilidad presupuestaria y se desarrollen las correspondientes bases reguladoras

o) Liderar e implantar proyectos propios que pongan en valor el territorio y la zona pesquera a fin de movilizar agentes del territorio. Estas actividades serán subvencionables siempre que haya disponibilidad presupuestaria y se desarrollen las correspondientes bases reguladoras.

Sexta.-Obligaciones del GALP de Ceuta.

El GALP, como entidad colaboradora de PROCESA en la gestión de la EDLP tendrá las siguientes obligaciones:

- Mantener su forma jurídica a lo largo de la vigencia del convenio y mantener los requisitos establecidos en la resolución de su selección.

- Ajustarse en su actividad a los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

- Poseer una sede o delegación en su territorio de actuación.

- Llevar un sistema de contabilidad independiente, en el que consten todas las intervenciones que desarrolle respecto a los compromisos y pagos exclusivamente relacionados con la aplicación de los gastos de funcionamiento de la EDLP aprobada.

- Facilitar la verificación y el control de sus actuaciones por parte de la Comisión Europea y el resto de los órganos de control comunitario, nacional y autonómico.

- Asistir a todas las reuniones convocadas por PROCESA o la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación digital.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de PROCESA y dará toda la información y los datos necesarios para proceder al seguimiento y evaluación del programa de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1139.

- El GALP está sujeto a las disposiciones de gestión y control de la UE establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060.

- EL GALP deberá contar en su estructura con al menos un técnico a tiempo completo, con formación cualificada y capacidad para gestionar una EDLP.

La contratación del personal por parte del órgano de selección de los GALP deberá realizarse siguiendo un sistema objetivo de contratación, basado en el mérito y la capacitación técnica que, en todo caso, deberá respetar los principios de publicidad, libre concurrencia, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación, garantizando, en todo momento, la transparencia de los procesos de selección.

El técnico deberá tener una titulación mínima de Diplomatura, Grado o Ingeniería Técnica, en materias relacionadas con el puesto de trabajo. Además, deberá residir en Ceuta. Se valorará la formación complementaria y la experiencia en materias relacionadas con el desarrollo local, el análisis territorial, la planificación estratégica, la pesca, la acuicultura y el medio ambiente, el turismo, el patrimonio cultural y la gestión de entidades y proyectos.

- El GALP deberá comunicar, en un plazo máximo de quince días hábiles, las variaciones en los estatutos y reglamentos régimen interior, en la composición de los órganos de toma de decisiones del GALP, en la dirección, en el correo electrónico y otros datos de contacto del GALP y cualquier variación relevante para la correcta comunicación GALP con PROCESA.

- El GALP deberá presentar declaración responsable, por la que se comprometa como beneficiario por los gastos de funcionamiento y animación, al mantenimiento de los requisitos de admisibilidad durante los cinco años posteriores al último pago a la Asociación por dicho concepto y durante el período total de ejecución de la estrategia.

Séptima.- Obligaciones del OIGC

A PROCESA como organismo intermedio de gestión del FEMPA, le corresponden las siguientes funciones:

a) Las relativas a la gestión del Programa determinadas en el artículo 34 del Reglamento 2021/1060 de Disposiciones Comunes relativas a los fondos europeos;

b) Comprobación de la elegibilidad de los proyectos y demás procedimientos previstos en el capítulo II del Reglamento 2021/1060 de Disposiciones Comunes y el capítulo IV del Reglamento 2021/1139 relativo al FEMPA;
c) Asegurar la correcta aplicación de la prioridad 3 del FEMPA en el ámbito geográfico de actuación del GALP, ejecutando las verificaciones sobre los aspectos administrativos, financieros, técnicos y sobre el terreno de las operaciones y supervisando los controles adicionales que se asignen al GALP como entidad colaboradora.

e) Gestión y control financiero de la senda correspondiente a Ceuta del Programa.

f) Garantizar que se dispone de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables relacionados con cada una de las operaciones correspondientes al programa, y que se procede a la recopilación de los datos de ejecución necesarios para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación.

g) Asegurar que tanto el GALP como los otros beneficiarios mantienen un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación.

h) Garantizar el cumplimiento de los requisitos de información y publicidad establecidos en el Reglamento FEMPA.

i) Dictar instrucciones relativas al funcionamiento y la gestión de la prioridad 3 del FEMPA, que serán de obligado cumplimiento por parte del GALP.

j) Aprobar las bases y las convocatorias de ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo. Aprobará tanto las bases de ayudas a terceros, como las bases reguladoras destinadas a costes de funcionamiento y animación cuyo beneficiario será el Galp de Ceuta.

La formalización de las ayudas para gastos de funcionamiento habrán de tener en cuenta el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta vigente en el momento de la solicitud

k) Garantizar el cumplimiento de la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

A PROCESA le corresponde la regulación, bien en las bases de convocatorias de ayudas o en las instrucciones que se dicten al respecto, de las cuestiones relativas a la documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda, los informes técnicos que elaborará el GALP en las distintas fases del procedimiento, el procedimiento de comunicaciones con el solicitante, la gestión del registro de documentación, el pago de las ayudas y todos los aspectos relativos a la gestión de expedientes y de su tramitación, así como la transmisión de datos e informes a Autoridad de Gestión del Programa y, en general, de los aspectos técnicos de gestión de las ayudas.

Octava-. Procedimientos de gestión por parte del GALP

A) Procedimientos como entidad colaboradora

1. El GALP elaborará, en función de su estrategia de desarrollo, una propuesta de convocatoria que deberá recoger los criterios de selección de los proyectos. En cualquier caso, deberán tenerse en cuenta los principios horizontales de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la inclusión y la no discriminación. Los criterios deberán estar alineados con los objetivos previstos en los marcos nacionales estratégicos en materia de género, juventud y discapacidad vigentes durante el periodo de programación FEMPA.

2. Atendiendo a esta propuesta, PROCESA aprobará y publicará la oportuna convocatoria de ayudas, que podrá tener carácter plurianual. A su vez el GALP divulgará la convocatoria en los medios adecuados para su adecuada difusión.

3. Las solicitudes de ayudas de las convocatorias de las EDLP podrán presentarse por los interesados a través de la sede electrónica: www.procesa.es

4. Las actuaciones para las que se solicite la subvención no podrán estar iniciadas con anterioridad al momento de solicitar la ayuda.

5. En cualquier caso las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud.

6. Las operaciones deben ser evaluadas en relación a su contribución al logro de los objetivos previstos en la estrategia de desarrollo local.

7. La ayuda a la EDLP podrá incluir actuaciones a otro tipo de actividad, salvo las de carácter compensatorio, que estén incluidas en la estrategia y se justifique su gestión e impacto local. En este caso, se aplicarán sus respectivas condiciones y requisitos de acuerdo con el reglamento FEMPA.

8. La resolución por la que se conceden las ayudas será aprobada por la Consejería de Hacienda, Transición económica y Transformación digital a través de PROCESA, se publicará en el BOCCE y se notificará al GALP para su conocimiento, comunicándose a los beneficiarios a través de medios electrónicos.

9. Una vez que el beneficiario haya finalizado la ejecución del proyecto objeto de subvención, dentro del plazo de justificación que fije la convocatoria, presentará la solicitud de pago, con la documentación justificativa que sea exigible en su caso, en los registros electrónicos indicados.

Los servicios técnicos del GALP podrán ser requeridos por el OIGC PROCESA para realizar una verificación in situ para comprobar la ejecución material del proyecto.

10. Para que el GALP pueda realizar dicho informe deberá verificar con carácter previo y dejar constancia de que:

- Se ha realizado la ejecución del proyecto dentro del plazo establecido, que cumple las condiciones y se ajusta a la finalidad para la que se concedió la ayuda.

- El beneficiario ha dado cumplimiento a las obligaciones en materia de publicidad establecidas en el Reglamento FEMPA.

11. En el caso de expedientes propios del GALP, la certificación final y los controles administrativos que la acompañan, será función de PROCESA como OIGC del FEMPA.

B) Procedimientos como beneficiario de los gastos de funcionamiento y dinamización

Respecto de los gastos de funcionamiento y dinamización del GALP

La ejecución del importe de las subvenciones para gastos de funcionamiento se realizará de forma anual y mediante pagos y justificaciones semestrales. Para ello, el GALP deberá presentar una memoria anual de presupuestos de gastos, distribuida semestralmente, que sea coherente con la senda financiera anual de los gastos de funcionamiento aprobada por la EDLP, y haciendo referencia a los gastos subvencionables, que ha de tener al menos los siguientes extremos:

- Presentación conforme a la gruía de subvenciones del proyecto firmado.
- Temporalización exhaustiva de actividades.
-Número de beneficiarios.
- Gastos subvencionables detallados por partidas y conceptos.
- Otras fuentes de financiación del presupuesto de gastos.
- Gastos de personal detallado por trabajador y mes, con desglose de nóminas y seguridad social.
- Comparativa de gastos de personal de un período al otro.
- Certificado de estar al corriente AEAT, TGSS, y OAST.
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna d elas causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones.
- Cuanta justificativa de las subvenciones recibidas en el período anterior.
-Cláusula de indemnidad.

Todos los documentos deberán contener el logo del FEMPA.

Gastos elegibles

a) Gastos de personal: retribuciones salariales, cotizaciones a la seguridad social, indemnizaciones extinción de los contratos.
b) Asistencias técnicas para la correcta implantación de la EDLP.
c) Gastos notariales, registrales o periciales.
d) Servicios externos vinculados a su actividad.
e) Material informático, telemático o de repografía.
f) Gastos relativos a la sede del GALP
g) Gastos de avales o garantías precisos para los anticipos de ayuda pública.
h) Gastos de constitución de pólizas bancarias.
i) Gastos vinculados al trabajo en red.
j) Gastos de actividades formativas del personal.
k) Gastos de seguros.
l) Gastos relativos al seguimiento o validación de la estrategia.
m) Gastos de representación institucional, desplazamiento, asistencia a órganos de decisión, excepto cualquier retribución por asistencia a ellos.

Gastos de animación subvencionables.

a) Información, sensibilización, difusión y promoción de la estrategia.
b) Fortalecimiento de la capacidad de los agentes locales.
c) Cursos, encuentros, jornadas, seminarios, congresos.
d) Estudios, informes, publicaciones.
e) Mapas, guías, edición de material de promoción, difusión del territorio en páginas web y portales.
f) Intercambio de experiencias, visitas de estudio, viajes a ferias y eventos.
g) Actuaciones de coordinación y acción conjunta del colectivo.
h) Valorización del patrimonio cultural inmaterial de la zona pesquera.
i) Actuaciones de sensibilización de las condiciones ambientales del territorio. Sobre los efectos negativos sobre el cambio climático y acciones de mitigación.
j) Cualquier otro validado por el OIG.

No se consideran gastos subvencionables:

a) Los derivados de despidos improcedentes.
b) Los derivados de los saldos deudores de las cuentas bancarias.
c) Los recargos de carácter tributario.
d) Las sanciones administrativas o penales.
e) El IVA o los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

La ayuda para los costes de funcionamiento y animación no superará el 23% de la contribución pública total asignada a la Estrategia.

Los criterios para fijar las subvenciones de los gastos de funcionamiento y animación se determinarán por el OIGC mediante la publicación de unas bases de concesión de subvención nominativa. En cualquier caso, las partes acuerdan aplicar la mayor moderación posible en la gestión de los gastos.

El GALP podrá imputar gastos de funcionamiento y animación elegibles al programa a partir de 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027. No obstante, de conformidad con el artículo 63.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 de 24 de junio de 2021, relativo a las Disposiciones Comunes de los Fondos Europeos (RDC), sobre la admisibilidad "El gasto será subvencionable con una contribución de los fondos si, en la ejecución de las operaciones, el beneficiario (…) lo ha realizado y ha abonado (…) a partir del 1 de enero de 2021 (…) y el 31 de diciembre de 2029, por lo que en caso de prórroga del presente convenio podrán imputarse gastos de funcionamiento hasta el plazo establecido en dicha prórroga.

La previsión anual para gastos de funcionamiento y animación (excluyendo la ayuda preparatoria) es la establecida en el Anexo I

En cualquier caso la cuantía del Anexo I podrá ser objeto de ajuste financiero en función de la ejecución de la Prioridad 3 del FEMPA y de los cambios de dotación que pudieran producirse en la misma.

Novena. Condiciones en relación con la contabilidad de las actuaciones financieras en las que intervenga como Beneficiario.

Sistema de contabilidad

1. El GALP y los beneficiarios de las ayudas deberán llevar un sistema de contabilidad ajustado a la normativa de carácter general aplicable, en el que las operaciones económicas relacionadas con la ejecución del FEMPA y con la gestión de los fondos públicos correspondientes deberán registrarse y contabilizarse.

2. El GALP deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, debiendo llevar un código contable adecuado de todos los gastos y pagos que se realicen que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos con las acciones realizadas.

Cuenta corriente acreditada

1. El GALP mantendrá, para la gestión de los fondos públicos que le sean transferidos (gastos de funcionamiento y animación), una única cuenta corriente, acreditada ante la Consejería competente. La disposición de fondos de dicha cuenta requerirá de firma mancomunada de dos personas de la estructura del Grupo, siendo una la del Presidente.

2. Los fondos públicos se transferirán a dicha cuenta corriente, sin que puedan ser destinados a una finalidad diferente al cumplimiento del fin para el que han sido concedidos.

Décima.- Programación financiera del PROGRAMA para Ceuta.

1. Los fondos asignados a la senda financiera del Programa FEMPA para Ceuta se distribuirán entre las medidas incluidas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, en el marco del Reglamento (UE) nº 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, que establece el FEMPA y del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de Disposiciones Comunes relativas a los Fondos Europeos.

2. La ejecución de la prioridad 3 del FEMPA tendrá una programación financiera con carácter indicativo que se reseña en el Anexo I del presente convenio, tal y como exige el Programa FEMPA para España.

3. La programación financiera es indicativa y podrá minorarse o incrementarse, redistribuir las anualidades o se podrá realizar una reprogramación, incrementándose otras medidas del FEMPA, todo ello atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

4. Este gasto será financiado en su integridad por el FEMPA. Las cuantías quedarán recogidas en los presupuestos de PROCESA como OIGC del FEMPA.

Decimoprimera.- Régimen económico

1. La prioridad 3.1 del FEMPA se financiará con fondos procedentes de la Unión Europea y de la Administración Local en los siguientes porcentajes:

- FEMPA: 70% y Ciudad Autónoma de Ceuta: 30%

2. Las operaciones relacionadas con los costes de funcionamiento y animación podrán alcanzar una intensidad de ayuda pública del 100%.

3. La distribución de las cuantías del convenio conforme a las cláusulas decimotercera y decimocuarta es la siguiente: Gastos funcionamiento del GALP:el 23% del presupuesto total ejecutado con un máximo de 561.725,07 euros para todo el período.

Decimosegunda. Control financiero

1. Tanto el GALPCE como los beneficiarios finales de las ayudas estarán sometidos a las disposiciones de control establecidas en la normativa estatal y comunitaria.

2. El GALPCE queda sometido al control y verificación de la Comisión Europea, de la Autoridad de Gestión del FEMPA, de la Intervención General del Estado, del Tribunal de Cuentas, del Organismo Intermedio de Gestión-Control de la Ciudad.

3. Sin perjuicio de las competencias del Organismo Intermedio de Gestión y Control, el GALPCE asumirá así mismo la responsabilidad de prevención y control de irregularidades.

4. El GALPCE comunicará al OIG todas las irregularidades detectadas en la aplicación de las subvenciones propias o ajenas concedidas, en el momento en que sean conocidas por el mismo.

5. El GALPCE a requerimiento escrito del OIG realizará las comprobaciones del mantenimiento, por parte de los beneficiarios, de la inversión durante el período mínimo establecido en la convocatoria, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto de concesión de la ayuda. Para ello se atendrá al calendario de actuaciones elaborado por el OIG y remitirá el resultado de las comprobaciones al OIG mediante un informe de mantenimiento de inversiones.

Decimotercera. Régimen jurídico del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Este convenio no está comprendido en el ámbito de los contratos reguilados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o en normas administrativas especiales, de modo que, conforme a los previsto en el art. 6.2 LCSP, queda excluido del ámbito de aplicación de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas a las que pudieran dar lugar la interpretación, modificación, efectos, o resolución del contenido del presente se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre ambas partes en la ejecución o interpretación del presente Convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

Decimocuarta. Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento del presente Convenio, se constituye una comisión de seguimiento paritaria, integrada por dos representantes de la Ciudad y dos del GALPCE, que serán quien ostente la Presidencia y la Gerencia.

2. La comisión tendrá como función el seguimiento y control del cumplimiento del convenio, resolviendo las dudas que pueda suscitar su aplicación. Igualmente deliberará y propondrá la programación de las actuaciones a realizar, efectuando el seguimiento y el control de su desarrollo y proponiendo las modificaciones que en cada caso se estimen procedentes.

3. De sus reuniones se levantarán actas en donde queden reflejados los acuerdos alcanzados, y que serán objeto de aprobación y rúbrica por la Presidencia.

4. El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. La Comisión se reunirá en la segunda mitad de cada año a efectos de evaluar la ejecución financiera del grupo y, en su caso, reajustar el cuadro financiero del Anexo I a fin de optimizar la asignación de los recursos.

6. Cuando así lo acuerden las partes, la Comisión se podrá reunir para tratar cualquier asunto o cuestión propios de la gestión del convenio.

Decimoquinta. Modificación del convenio

Tanto la Consejería de Hacienda, Transición económica y transformación digital por sí o a través de PROCESA podrán proponer modificaciones al contenido del presente convenio. La modificación requerirá del oportuno acuerdo de modificación entre ambas partes y deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, e incorporado como adenda al mismo.

Decimosexta. - Causas de resolución.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga del mismo.
2. La no aplicación del principio de puertas abiertas en el acceso al GALPCE.
3. La falta de divulgación del programa y el incumplimiento de las obligaciones de información y publicidad establecidas en el reglamento y en particular en lo dispuesto en este acuerdo.
4. No tomar las medidas preventivas o correctivas señaladas por el OIGC, como consecuencia de las funciones delegadas de supervisión y control.
5. La pérdida por parte del GALPCE de las condiciones necesarias para ser seleccionado como entidad colaboradora.
6. Mutuo acuerdo de las partes.
7. Incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones establecidas en el mismo.

2. En el supuesto de extinción por causa distinta a la expiración del plazo de vigencia, el GALP deberá entregar un informe con la situación de los expedientes a la fecha en la que se dé por resuelto el Convenio.

3. Asimismo, PROCESA abonará al GALP, en su caso, la cantidad debida como gastos de funcionamiento hasta la fecha en que se dé por resuelto el Convenio, una vez se haya justificado la realización de los mismos.

4. En caso de incumplimiento de las condiciones del convenio por parte del Grupo, se aplicará lo dispuesto sobre infracciones y sanciones administrativas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones vigentes que sean aplicables.

5. En el supuesto anterior, se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, incluidos los intereses de demora correspondientes.

La resolución del convenio con el GALP conlleva la pérdida de su condición de entidad colaboradora y la no recepción de las ayudas ligadas a la Prioridad 3 del Reglamento (UE) 2021/1139 (permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas), sin perjuicio de los casos en que proceda el reembolso de los fondos y la imposición de sanciones en virtud de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y del resto de normativa reguladora del régimen aplicable en materia sancionadora y de reintegro.

Los proyectos enmarcados en la EDLP del GALP que se estén ejecutando en el momento de la resolución del convenio tendrán que terminarse y justificarse de acuerdo con las normas establecidas en las convocatorias de ayudas en las que se solicitaron. La gestión y el control en la tramitación de los proyectos que se estén ejecutando en el ámbito de actuación del GALP si este perdiese su condición de Entidad Colaboradora recaerán en el OIG.

Los incumplimientos de las funciones y obligaciones del GALP podrán dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que se corrijan las irregularidades cometidas.

Decimoséptima: Protección de datos

El objeto de la relación entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y PROCESA con la entidad GALP CEUTA implica el tratamiento de datos de carácter personal, al cual le es aplicable el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD); la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y su normativa de desarrollo.

En relación con dicho tratamiento de datos personales, la entidad GALPCE trata datos de carácter personal por cuenta de PROCESA; por tanto, cada parte tendrá la siguiente consideración:

- Responsable del tratamiento (determina los fines y medios del mismo):PROCESA

- Encargado del tratamiento (trata datos por cuenta del responsable): entidad GALPCE.

En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 28 del RGPD este convenio, a través de la presente cláusula, constituye el acto jurídico por el que se rige la relación entre encargado y responsable de tratamiento.

Objeto del tratamiento por parte del encargado
El tratamiento consistirá en la gestión y seguimiento de ayudas para proyectos que desarrollen las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y la Acuicultura (FEMPA)
El tratamiento de los datos de carácter personal se corresponde con el tratamiento de PROCESA como OIGC, siguiente:
- Nombre del tratamiento: Ayudas en materia de pesca y acuicultura a cargo de fondos estructurales europeos (FEMPA)
- Finalidad del tratamiento: La gestión, seguimiento, auditoría y evaluación de ayudas en el marco de los fondos estructurales europeos en materia de pesca y acuicultura (FEMPA).

Categorías de personas interesadas, actividades de tratamientos y tipología de datos.

1. Personas interesadas:

Los datos personales para tratar se corresponden con las siguientes categorías de personas interesadas:

Personas físicas, incluidas las representantes de personas jurídicas, participantes en convocatorias de ayudas contempladas en el Reglamento (UE) Nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

1. Actividades de tratamiento

X Recogida	X Registro	X Organización	X Estructuración	X Conservación
□ Adaptación o modificación	X Extracción	X Consulta	X Utilización	X Comunicación por transmisión
X Difusión	□ Habilitación de acceso, cotejo o interconexión	□ Limitación	□ Supresión	□ Destrucción

2. Tipología de datos personales:

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma y teléfono.
- Datos de características personales: Sexo, fecha de nacimiento.
- Datos bancarios.
- Datos académicos y profesionales: Titulaciones y formación.
- Datos relacionados con los documentos presentados.
- Datos de representación.
- Datos personales de terceros en la fase de justificación.
- Datos sensibles
  - o Datos relativos a antecedentes penales.

3. Régimen de obligaciones y derechos

Finalidad: El encargado del tratamiento utilizará los datos personales sólo para la finalidad objeto de este convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios, salvo en aquellos casos en los que queden obligados por una norma con rango de ley.

El encargado del tratamiento tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Así mismo, tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo la autoridad del encargado y tenga acceso a datos personales solo pueda tratarlos siguiendo instrucciones del responsable.
Si el encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- Registro de actividades de tratamiento: El encargado del tratamiento deberá mantener un registro de las actividades de tratamiento, con la siguiente información:
a. El nombre y los datos de contacto del encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe y, en su caso, del representante del responsable o del encargado, y del delegado o delegada de protección de datos.
b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
c. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo, del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

- Registro de actividades de tratamiento: El encargado del tratamiento deberá mantener un registro de las actividades de tratamiento, con la siguiente información:

  a. El nombre y los datos de contacto del encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe y, en su caso, del representante del responsable o del encargado, y del delegado o delegada de protección de datos.
  b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
  c. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo, del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

- Deber de confidencialidad y secreto profesional:

  a. El encargado del tratamiento y su personal están obligados a cumplir con el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que

finalice su objeto.

b. Se deberá garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Estas obligaciones se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el encargado del tratamiento.

c. Así mismo se garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales. El encargado deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

- Medidas técnicas y organizativas y medidas de seguridad:

a. El responsable y el encargado del tratamiento dispondrán las medidas técnicas y organizativas a fin de garantizar que el tratamiento es conforme con lo dispuesto en la normativa, en particular con los artículos 24 y 25 del RGPD, así como el artículo 28 y la disposición adicional primera de la LOPDGDD.

Así mismo, verificará, evaluará y valorará, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

b. El encargado del tratamiento implementará, en aquello que le corresponda, las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento y que han de ser conformes al Esquema Nacional de Seguridad.

En concreto, hecha la valoración correspondiente, la categoría del sistema de información afectado es: Categoría: □ Básica X Media □ Alta

El encargado del tratamiento accederá a los sistemas de información de PROCESA en su caso a través de medios o equipos propios (en este caso, los datos permanecerán y serán tratados en sistemas de información de PROCESA). Y justificarán el cumplimiento de las obligaciones de seguridad con la aportación de:

Acreditación relativa a la formación, en materia de protección de datos y seguridad de la información, a todo el personal que, con motivo de la prestación del servicio, accederá a sistemas de información titularidad de PROCESA.

Acreditación del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad tanto de los equipos como de los accesos realizados a los sistemas de información de la Generalitat con motivo de la ejecución del contrato.

- Deber de colaboración:

a. El encargado pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones; así mismo, en el caso de que así se requiera, permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor o auditora autorizado por él.
b. El encargado colaborará, a petición del responsable del tratamiento, en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos o, cuando proceda, en el trámite de consulta previa ante la autoridad de control competente.

- Subcontratación: La subcontratación de algún tratamiento deberá comunicarse por escrito al responsable, con una antelación mínima de quince días, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Para que se pueda llevar a cabo la subcontratación, el responsable deberá autorizarla.
Asimismo, deberá tenerse en cuenta el resto del régimen jurídico aplicable a la subcontratación, regulado en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD.

- Deber de información: Corresponde al responsable del tratamiento cumplir con el deber de información en el momento de la recogida de los datos. En aquellos casos en los que el encargado proceda, directamente, a la recogida de datos, deberá incorporar en los formularios una cláusula de información en los términos establecidos en los artículos 13 y 14 del Reglamento general de protección de datos; esta cláusula deberá ser revisada con anterioridad por el responsable del tratamiento.

- Ejercicio de derechos: Cuando las personas interesadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos personales o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante un encargado del tratamiento, éste deberá comunicarlo al responsable.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, el encargado tramitará por cuenta del responsable las solicitudes de ejercicio de derechos que se formulen, informándole debidamente.

- Violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento, por medio de su responsable de seguridad, o de su delegado o delegada de protección de datos (si lo hubiera), notificará al responsable de tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 33 del RGPD

El responsable del tratamiento deberá poner en conocimiento de la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat aquellas violaciones de seguridad de las que tenga conocimiento, aportando la información de que disponga en ese momento, así como cumplir con el resto de las obligaciones previstas en el apartado 5 del artículo 33 del RGPD.

- Conservación de los datos: El encargado del tratamiento deberá cumplir con las indicaciones del responsable sobre los datos personales que obren en su poder, una vez finalice la prestación del servicio. En este caso concreto:

Los datos serán devueltos al responsable, suprimiéndose todas las copias existentes. Sin perjuicio de ello, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el encargado del tratamiento.

4. Incumplimiento de obligaciones por parte del encargado del tratamiento

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente encargo, será considerado, con carácter general, responsable del tratamiento, y responderá de las infracciones en las que haya incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

Así mismo, si las entidades subcontratadas incumplen sus obligaciones de protección de datos, el contratista o el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el órgano de contratación por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subcontratista.

5. Duración

El presente encargo de tratamiento de datos de carácter personal tendrá efectos desde la fecha de la firma hasta la finalización de la duración del Convenio, incluidas las prórrogas que pudieran sucederse.

Decimooctava. Cláusula de obligaciones económicas.

El desarrollo de este convenio no conllevará contraprestación económica alguna para ninguna de las partes. La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Ciudad Autónoma de Ceuta y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Decimonovena. Cláusula de medidas de garantía.

No se constituyen medidas de garantía a favor del órgano concedente al no participar el GALP en la distribución de fondos públicos.

Vigesimoprimera. Publicidad del convenio.

Este convenio deberá ser objeto de publicidad en el BOCCE.
En prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente acuerdo

ANEXO I ESTIMACION FINANCIERA DE LA PRIORIDAD 3.1 (De acuerdo con el Plan Financiero FEMPA para Ceuta y condicionada a las previsiones presupuestarias)

PRESUPUESTO TOTAL	2,246,900.27 €			2,246,900.27 €

Presupuesto total: 2,246,900,27 euros

AÑOS	2024	2025	2026	2027	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO PROYECTOS	260,233.18 €	604,774.27 €	454,625.16 €	365,542.59 €	1,685,175.20 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS FUNCIONAMIENTO, ANIMACIÓN Y COOP	140,431.27 €	140,431.27 €	140,431.27 €	140,431.27 €	561,725.07 €
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA	400,664.45 €	745,205.54 €	595,056.43 €	505,973.85 €	2,246,900.27 €

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓ ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 15/11/2024

877.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN SESIÓN ORDINARIA RESOLUTIVA DE 30 DE OCTUBRE DE 2024.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 39.3 y 44.4 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se dispone la publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad, el extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión ordinaria resolutiva indicada.

- Aprobar las video-actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Pleno de la Asamblea entre el 30 de mayo y el 27 de septiembre de 2024, así como los extractos de las mismas.

- Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxis).

- Aprobar definitivamente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Administrativos de la Ciudad y sobre la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad de Ceuta.

- Instar al Gobierno de la Nación a declarar como Profesión de Riesgo el trabajo que realizan los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento, informándose que las actas audiovisuales se pueden consultar a través de la página http://videoacta.ceuta.es, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2021 (BOCCE de 04-06-2021) y que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en el enlace https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/actas-plenarias.

Firmado electrónicamente, en la fecha indicada.

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 08/11/2024

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 11/11/2024

878.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN SESIÓN ORDINARIA RESOLUTIVA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 39.3 y 44.4 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se dispone la publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad, el extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión ordinaria resolutiva indicada.

- Crear un Plan de soterramiento del cableado en vuelo en la vía pública de la ciudad.

- Iniciar los trámites para futura convocatoria de ayuda a los comerciantes de la zona San José-Hadú, cuyos negocios pudieran verse afectados por las obras que se van a llevar a cabo.

- Poner en marcha un plan de choque urgente para limpiar los montes de Ceuta.

- Convocar y desarrollar una Mesa de Trabajo para formular un paquete de medidas tendentes a la reactivación de la zona del Polígono del Tarajal.

- Proclamar el apoyo de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta a la iniciativa legislativa para reducir la Jornada Laboral máxima en nuestro país.

- Actualizar de forma urgente el Reglamento regulador de los mercados.

Lo que se hace público para general conocimiento, informándose que las actas audiovisuales se pueden consultar a través de la página http://videoacta.ceuta.es, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2021 (BOCCE de 04-06-2021) y que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en el enlace https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/actas-plenarias.

Firmado electrónicamente, en la fecha indicada.

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 08/11/2024

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 11/11/2024

879.- TituloES: 2ª Convocatoria de ayudas públicas destinadas a los Programas de Formación para el Empleo, con cargo a la Medida 1.A.04 del FSE+ para Ceuta 2021-2027.

TextoES: BDNS(Identif.):798207

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/798207)

TítuloES: 2ª Convocatoria de ayudas públicas destinadas a los Programas de Formación para el Empleo, con cargo a la Medida 1.A.04 del FSE+ para Ceuta 2021-2027.

TextoES: BDNS (identif): 798207

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans)

PRIMERO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
Concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- PERSONAS BENEFICIARIAS
Se consideran personas beneficiarias aquellas previamente seleccionadas a través de los Itinerarios Integrados y Personalizados de Inserción, implementados en el marco de la Medida 2.H.01, Objetivo Político 4, Prioridad 2, Objetivo Específico ESO4.8, del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027. Esta actuación va dirigida a personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social inscritas como demandantes de empleo en el SEPE de Ceuta.

Requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria:
La persona que desee alcanzar la condición de beneficiaria deberá tener edad legal para trabajar, residir de manera legal y efectiva en la Ciudad Autónoma de Ceuta y ser demandantes de empleo en el SEPE.

TERCERO.- FINALIDAD
Las subvenciones públicas objeto de esta convocatoria y reguladas en las bases citadas a continuación, cumplen la finalidad de poner en marcha Programas de Formación para el Empleo que garanticen la adquisición de competencias y habilidades que faciliten la incorporación al mercado laboral.

Dichos programas contemplan una variedad de habilidades que van desde las básicas, como alfabetización, hasta las técnicas; así como, las empresariales, transversales y de desarrollo personal y profesional.

CUARTO.- BASES REGULADORAS
Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en forma de beca formativa y de transporte destinadas a los Programas de Formación para el Empleo, en el marco del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027.

Medida 1.A.04 incorporada al Objetivo Político 4, Prioridad 1, Objetivo Específico ESO4.1. “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo y, en particular, de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la garantía juvenil, de los desempleados de larga duración, los grupos desfavorecidos en el mercado laboral y de las personas inactivas; así como, mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social (FSE+) ”.

Decreto núm. 2024/62548 de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 24 de octubre de 2024, publicadas en el BOCCE núm. 6.459 de 8 de noviembre de 2024.

URL:https://www.ceuta.es/ceuta/component/jdownloads/finish/1945-noviembre/22655-bocce-6459-08-11-2024?Itemid=0

QUINTO.- IMPORTE DE LA AYUDA
Las ayudas contempladas revestirán la forma de beca formativa y de transporte.
De conformidad con los artículos 53 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 y el apartado 2 del ANEXO del Reglamento Delegado (UE) 2023/1676, se establece como método de cálculo para determinar el importe de las subvenciones la cuantificación del coste unitario por día de asistencia a la acción formativa.

Se ha optado por similitud de operación aplicar la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Se aplicarán para calcular el importe de la beca formativa y de transporte durante el período de duración de las actuaciones formativas, mediante la cuantificación de día lectivo de asistencia.
Las ayudas se cuantificarán en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento, de modo, que los incumplimientos de dichos criterios producirán pérdida del derecho a la ayuda en los términos y cuantías establecidos en los Reglamentos de Régimen Interno incorporados a las Bases Reguladoras (anexo II).

El artículo 20 de la Orden TMS/368/2019, establece que la beca tendrá la cuantía señalada en el anexo II de la misma orden.

Dicho anexo II.1, señala que: "La beca prevista en el artículo 20 tendrá una cuantía máxima de 9 euros por día de asistencia. (...)

Las citadas cuantías podrán incrementarse hasta en un 50 % cuando los destinatarios de las becas pertenezcan a colectivos con mayores dificultades de inserción."
De este modo, el importe de las subvenciones previstas en concepto de beca formativa se establece en su cuantía de conformidad con la reiterada Orden; adaptadas a las horas lectivas de cada actuación formativa.

Teniendo en cuenta que las personas destinatarias pertenecen a colectivos con mayores dificultades de inserción, se ha determinado el importe de la ayuda en 13,50 euros por día de asistencia.

La cuantía total a percibir por alumno/a como beca formativa en las diferentes actuaciones son las siguientes:
Alfabetización en Lengua Española (222 horas lectivas-3hrs./día-74 días): 999,00€.
Formación Integral Básica (364 horas lectivas-4hrs./día-91 días): 1.228,50€.
Formación Ocupacional Básica (645 horas lectivas-5hrs./día-129 días): 1.741,50€.

El artículo 21.1 de la Orden TMS/368/2019, establece que: "Los trabajadores desempleados que participen en la oferta formativa prevista en esta orden podrán tener derecho a una ayuda de transporte público.

Los trabajadores desempleados que utilicen la red de transportes públicos urbanos y/o interurbanos para asistir a la formación, podrán tener derecho a percibir una ayuda, cuyo importe máximo se establece en el anexo II. En el caso de que sea precisa la utilización de transporte público para el desplazamiento, la Administración Pública competente para el abono de la ayuda determinará el modo de acceso, su cuantía y sistema de justificación. (…)

Cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio habitual del alumno y el del establecimiento formativo, o este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo con el de la acción formativa, se podrá tener derecho a la ayuda en concepto de transporte en vehículo propio."

Dicho anexo II.2, señala que: "Las ayudas previstas en el artículo 21 tendrán las siguientes cuantías:
La ayuda en concepto de transporte público urbano y/o interurbano tendrá una cuantía máxima de 1,5 euros por día de asistencia."
En virtud de lo establecido anteriormente, la ayuda en concepto de transporte tendrá una cuantía de 1,50 euros por día de asistencia, con independencia del medio de transporte utilizado, para aquellas personas beneficiarias cuyo domicilio habitual diste más de un kilómetro de su centro formativo.

La cuantía total a percibir por alumno/a como ayuda de transporte en las diferentes actuaciones son las siguientes:
Alfabetización en Lengua Española (222 horas lectivas-3hrs./día-74 días): 111,00€.
Formación Integral Básica (364 horas lectivas-4hrs./día-91 días): 136,50€.
Formación Ocupacional Básica (645 horas lectivas-5hrs./día-129 días): 193,50€.
El importe total de los créditos asignados a las actuaciones asciende a un máximo de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA EUROS (364.050.-euros), desglosados del siguiente modo:

ACTUACIÓN	BECA	TRANSPORTE	TOTAL
Alfabetización en Lengua Española (45 plazas)	44.955€	4.995€	49.950€
Formación Integral Básica (60 plazas)	73.710€	8.190€	81.900€
Formación Ocupacional Básica (120 plazas)	208.980€	23.220€	232.200€
TOTAL (225 plazas)	**327.645€**	**36.405€**	**364.050€**

SEXTO.- FUENTE DE FINANCIACIÓN
La cofinanciación se realizará con cargo a los Programas de Formación para el Empleo, en el marco del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027, Medida 1.A.04, incorporada al Objetivo Político 4, Prioridad 1, Objetivo Específico ESO4.1, en un 85% y a la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 15%.
No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

SÉPTIMO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
El plazo de presentación de solicitudes se establece en 15 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE.

OCTAVO.- MOMENTO DE LA JUSTIFICACIÓN
Justificación posterior.

NOVENO.- FIN DE LA JUSTIFICACIÓN
Mensualmente.

Lugar de la firma: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.
Fecha de la firma: 2024-11-13.
Firmante: Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

880.- PARA DAR PUBLICIDAD AL DECRETO DEL CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS, DON ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE REVISIÓN DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR CARRETERA.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

En el BOCCE Ordinario nº 6178 de fecha 1 de marzo de 2022 se publicó la composición de Tribunal de revisión de exámenes para obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera. Por razones de índole organizativa de esta Administración se hace necesario modificar la composición de dicho Tribunal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

A través del Real Decreto 284/2021 de 20 de abril se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobada por Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre.

En atención a lo dispuesto en el Anexo V-Sección 2ª del RD 284/2021 que establece el procedimiento de designación de tribunales y a tenor de la delegación de facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma por Real Decreto 1541/2006 de 15 de diciembre (BOE de 28 de diciembre de 2006).

El artículo 22.4 de la Ley39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que la modificación de los órganos colegiados de los Organismos Públicos se llevará a cabo de la misma forma dispuesta para su creación.

En uso de las atribuciones que le confieren los decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, Decreto de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario núm. 42), por el que se establece la organización funcional de la CAC y por la que se nombra titular de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos,

RESUELVE

ÚNICO.- Modificar el Tribunal Calificador, quedando su composición como a continuación se detalla.

Tribunal Titular

Presidente:	Dª. Carmen Isabel Mármol García.
Suplente 1:	D. Miguel Ángel Escamilla Ferro
Suplente 2:	D Julio López Navarro
Vocales:	Dª. Estrella Molina Díaz.
	D. Francisco Ferrer Estudillo
	Dª. Saima Ahmed El Merabet
Suplente 1	D. Sergio Moreno Mateos
Suplente 2	D. Manuel Benítez García
Suplente 3	D. Emilio Lozano García
Secretaria:	Dª. Manuela Mora Gómez
Suplente:	Dª. Samra Mohamed Abdelkader

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 21/11/2024

883.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DEL DECRETO DE LA CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBAN BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE + PARA CEUTA, PERÍODO 2021-2027

La Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

La principal finalidad del Sistema Nacional de Garantía Juvenil es promover la inserción laboral de las personas jóvenes. A tal efecto, se pretende implementar programas de incentivos a la contratación indefinida de jóvenes inscritos en el referido Sistema, por parte de entidades locales, preferentemente del ámbito privado y PYMES.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, pretende la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Europeos.

Las bases de ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 84 de 30 de diciembre de 2023, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, es PROCESA, que será la encargada de la gestión económica de los Programas financiados con Fondos Europeos.

El Programa FSE Plus (FSE+) Ceuta 2021-2027, fue aprobado por el Comité de Seguimiento el 5 de diciembre de 2022. Por lo cual, resulta necesario establecer nuevas bases reguladoras generales para adecuar estas ayudas y subvenciones a la nueva normativa europea para el periodo de programación 2021 – 2027 y a los Criterios de Selección de Operaciones, aprobados por el Comité de Seguimiento el 8 de agosto de 2023, y a así contribuir a la consecución de los principales objetivos marcados por la Unión Europea.

Es por ello que resulta necesario establecer el nuevo marco regulador, en régimen de concurrencia competitiva, para adecuar la concesión de las ayudas y subvenciones públicas a la nueva normativa europea, relativas a la contratación indefinida de personas desempleadas, en el marco del programa FSE + para Ceuta, período 2021-2027, prioridad 5, objetivo específico ESO4.1, medida 5.A.02. Inserción Laboral a través de programas de ayuda para la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a lo previsto en las Bases Reguladoras Generales, que fueron aprobadas por Decreto de la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, de fecha 20 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6447 de fecha 27 de septiembre de 2024, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de la Administraciones Publicas Común , y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, y al Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de Acuicultura, así como a las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
b) Reglamento (UE) n° 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
c) Reglamento (EU) nº 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
d) El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán ser aprobadas las bases reguladoras para la concesión de las mismas.
e) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Ley General de Subvenciones.
f) El artículo 2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
g) Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida de personas desempleadas, en el marco del programa FSE + para Ceuta, período 2021-2027, prioridad 5,

objetivo específico ESO4.1, medida 5.A.02. Inserción Laboral a través de programas de ayuda para la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

SEGUNDO: Estas Bases Reguladoras Específicas no tienen contenido económico, siendo posteriormente sus convocatorias las que establezcan el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones cofinanciadas, de conformidad con presupuesto total aprobado por la Comisión Europea en dicho Programa aprobado para Ceuta.

TERCERO: Dar publicidad en legal forma mediante la publicación íntegra del texto de las Bases Reguladoras Específicas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

RODOLFO CROCE CLAVERO
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (CONTRATACIÓN)
FECHA 21/11/2024

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE + PARA CEUTA, PERÍODO 2021-2027, PRIORIDAD 5 EMPLEO JUVENIL, OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.1, MEDIDA 5.A.02. AYUDAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida de personas desempleadas, en el marco del programa FSE + para Ceuta, período 2021-2027, prioridad 5, objetivo específico ESO4.1, medida 5.A.02. Inserción Laboral a través de programas de ayuda para la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 84 de 30 de diciembre de 2023, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, actualmente denominada Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, es PROCESA, que será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas financiados con Fondos Europeos.

En lo no regulado por la presente Resolución se atenderá a lo establecido en las bases reguladoras generales y con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005 y en particular a lo previsto en las bases Reguladoras Generales para todas las ayudas y subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de Ceuta de 20 de Septiembre de 2024, publicadas en el BOCCE nº 6447 de fecha 27 de septiembre de 2024.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis, establecido en el Reglamento (EU) nº 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Resulta necesario establecer nuevas bases reguladoras para adecuar estas subvenciones a la nueva normativa europea publicada para el periodo 2021/2027, con el fin de promover la inserción laboral de las personas jóvenes, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Base 3.– Definiciones 7
Base 4.- Beneficiarios 8
Base 5.- Proyectos subvencionables 8
Base 6.- Requisitos de los proyectos 8
Base 7.- Importe de las ayudas y subvención máxima. 9
Base 8: Compatibilidad de las subvenciones: 10
Base 9.- Financiación 10
Base 10.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes 11
Base 11.- Durabilidad de las acciones subvencionables. 12
Base 12.- Costes Subvencionables: 12
Base 13.- Subcontratación 13
Base 14.- Publicidad y Protección de Datos 13
Base 15.- Procedimiento de Concesión 13
Base 16.– Obligaciones de los beneficiarios 17
Base 17.- Procedimiento de Justificación de la subvención 18
Base 18.- Procedimiento de Liquidación y Pago 20
Base 19.- Seguimiento y control 21
Base 20.- Procedimiento de Reintegro. 22
Base 21.- Procedimiento de Recaudación 23

Base 22.- Procedimiento Sancionador 24
DISPOSICIONES ADICIONALES 24
PRIMERA.- Cesión de datos. 24
SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras. 24
TERCERA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales 24
CUARTA.- Aplicación Supletoria 25

Base 1.- Objeto y Ámbito de aplicación

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir para la concesión de las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para las ayudas destinadas a la contratación indefinida de personas desempleadas, siempre que sean desarrolladas y ejecutadas en el ámbito territorial de la ciudad Autónoma de Ceuta, según lo previsto en el marco del Programa FSE+ para Ceuta, período 2021-2027, prioridad 5 empleo juvenil, objetivo específico ESO4.1 Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social, medida 5.A.02 Inserción Laboral a través de programas de ayuda para la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Base 2.- Marco normativo aplicable

1. Estas subvenciones se regirán, además de por las presentes bases, por la siguiente normativa:

a) Reglamento (UE) n° 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
b) Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, y al Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de Acuicultura, así como a las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interiory el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).
c) Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis, establecido en el Reglamento (EU) nº 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023; se deberá garantizar que, en el caso de ayudas a empresas, de recibir la persona beneficiaria otras ayudas bajo el régimen de mínimis, no superará el límite de 300.000 € en un período de tres ejercicios fiscales a una única empresa.
d) Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.
e) Bases Reguladoras Generales, aprobadas por Decreto de la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, de fecha 20 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6447 de fecha 27 de septiembre de 2024, siendo la norma rectora de las distintas bases reguladoras específicas y convocatorias, asimismo, serán de aplicación directa en todo lo no previsto en las normas comunitarias y nacionales.
f) Legislación básica del Estado en materia de subvenciones. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
h) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
i) Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos FSE+ se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquellas, teniendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, carácter supletorio en los procedimientos de concesión y de control de las mismas y todas las operaciones cofinanciadas serán acordes con los Criterios de Selección de Operaciones aprobados para el Programa FSE+, así como con la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el Programa Ceuta FSE+ 2021- 2027, disponibles en la web de PROCESA.

3. Las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FSE+, una vez aceptada la propuesta, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.

Base 3.– Definiciones

1. «Microempresa»: empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros;
   «Pequeña empresa»: empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros;
   «Mediana empresa»: empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera 50 millones o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Todo ello según las especificaciones incluidas en el anexo al Reglamento de exención.
2. «Persona con discapacidad»: se entiende por persona con discapacidad, lo recogido en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3. «Riesgo de exclusión social»: personas en situación de riesgo de exclusión social, que se concretan en:
   - Personas perceptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital, a excepción de aquellas que simultáneamente estén participando en itinerarios laborales promovidos por las Administraciones y organismos públicos competentes en la concesión de dichas rentas e ingresos.
   - Personas que no pueden acceder a las rentas mínimas de inserción por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
   - Personas con problemas de drogodependencia y otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
   - Personas internas en centros penitenciarios y personas exreclusas en situación de desempleo.
   - Personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo previsto en el artículo 5, apartado c), del Real Decreto 818/2021.
   - Personas víctimas de trata de seres humanos, según lo previsto en el artículo 5, apartado f) del Real Decreto 818/2021.
   - Personas trans que así lo acrediten según lo previsto en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
   - Cualquier otro colectivo o persona que, en atención a sus características y situación socio-económica, el servicio público de empleo o servicios sociales consideren en situación de riesgo o exclusión social.
   - Mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo con hijos/as menores de 4 años.
4. «Empresa social»: toda empresa, independientemente de su forma jurídica, incluidas las empresas de economía social, o toda persona física que:
   a) de conformidad con su escritura de constitución, sus estatutos o cualquier otro documento legal que pueda vincularla jurídicamente con arreglo a las normas del Estado miembro en que la empresa social esté situada, tenga como objetivo social primordial la consecución de impactos sociales mensurables y positivos, incluyendo en su caso los medioambientales, más que generar beneficios para otros fines, y que ofrezca servicios o bienes que generen un rendimiento social o emplee métodos de producción de bienes o servicios que representen objetivos sociales;
   b) utilice sus beneficios, ante todo, para la consecución de su objetivo social primordial y haya implantado procedimientos y normas predefinidos que garanticen que la distribución de beneficios no vaya en detrimento de su objetivo social primordial;
   c) esté gestionada de manera empresarial, participativa, transparente y sujeta a rendición de cuentas, en particular fomentando la participación de los empleados, los clientes o los interesados a los que afecte su actividad empresarial.

Base 4.- Beneficiarios

A. Quien puede ser beneficiario de la ayuda.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones aquellas PYMES y autónomos, que realicen contrataciones por tiempo indefinido de personas jóvenes desempleadas inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil en las condiciones establecidas en las presentas bases. Los requisitos generales que deberán cumplir los beneficiarios son los previstos en las bases reguladoras generales, en estas bases reguladoras, en la convocatoria y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 y 13 de la LGS.

B. Quien no puede ser beneficiario de la ayuda.

No podrán ser beneficiaras las personas, entidades o agrupaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:
b) Aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda concedida por el mismo Estado miembro ilegal e incompatible con el mercado interior.
c) Las que no cumplan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
d) En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos, se estará a lo dispuesto en las BRG.

La acreditación de la no concurrencia de los requisitos previstos en el párrafo anterior podrá realizarse mediante la cumplimentación por el beneficiario de una declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se puedan realizar por parte del órgano instructor.

Base 5.- Proyectos subvencionables

Serán proyectos subvencionables:

La contratación indefinida de personas jóvenes desempleadas inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que sean celebrados por tiempo indefinido, computándose por mitad la subvención para la jornada parcial. No serán subvencionables las jornadas inferiores a 20 horas semanales (media jornada).

Base 6.- Requisitos de los proyectos

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

a) Las ayudas destinadas a la contratación indefinida de personas desempleadas, inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil.
b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultas de un despido. Para el caso en el que la convocatoria autorice la realización del contrato indefinido con carácter previo a la solicitud, la empresa solicitante no podrá haber destruido empleo fijo en los seis meses anteriores al mismo y, hasta el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

c) Las ayudas a la contratación indefinida de personas desempleadas inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa con respecto a la existente en los 6 meses anteriores a la contratación.
d) Las ayudas a la contratación indefinida de personas desempleadas inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil, deberán suponer además un incremento de la plantilla fija total con respecto a la existente en el momento de la contratación.
e) La realización del contrato indefinido se hará conforme a lo dispuesto en la convocatoria correspondiente.
f) Estar localizados en Ceuta.
g) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.
i) No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral previa con el empleador, en los 3 meses anteriores a la solicitud o a la contratación de conformidad con lo señalado en la convocatoria. No se considerará relación previa a los contratos de formación en alternancia y contratos de formación para la obtención de la práctica profesional realizados en la misma empresa.
j) Quedan excluidos los contratos fijos discontinuos, los contratos indefinidos de formación en alternancia, los contratos indefinidos formativos para la obtención de la práctica profesional y los contratos indefinidos de personas del servicio del hogar familiar.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

Base 7.- Importe de las ayudas y subvención máxima.
Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida de personas jóvenes desempleadas inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil, se ha procedido a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 53.3. a) ii) y art. 56 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio.

La fuente del coste medio según costes simplificados está calculada sobre la Base Mínima de Cotización conforme al LGP 2022, art.106, 106, https://www.boe.es/eli/es/l/2021/12/28/22 por el 50% de mantenimiento del empleo subvencionado (18 meses) con límite del 35% de límite de ayuda temporal.

Las cantidades máximas a subvencionar ascienden a:

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	CUANTÍA SUBVENCIÓN
Grupo 1	Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección	10.265 euros
Grupo 2	Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados	8.513 euros
Grupo 3	Jefes Administrativos y de taller	7.405 euros
Grupo 4-11	Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional	7.350 euros

En todo caso, el empleo indefinido ha de ser mantenido en el tiempo durante un periodo mínimo de 2 años.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial (no inferiores a 20 hora semanales) computándose por mitad la subvención para la jornada parcial.

Estas cantidades se incrementarán en 500,00 €, de manera no concurrente, si la persona contratada es mujer o posee una discapacidad reconocida.

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, y aplicando los criterios de selección establecidos en las mismas, se ordenarán de manera decreciente.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Asimismo, aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de presupuesto, en caso de no aceptación de las inicialmente propuestas con dotación presupuestaria, serán consideradas en orden de puntuación y hasta el momento de la concesión, siempre que el crédito liberado lo permita.

Base 8: Compatibilidad de las subvenciones:

De conformidad con lo previsto en la Base 12 de las BRG, las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para distinta finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones otorgadas al amparo de los Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Ceuta, hasta el límite de lo establecido para las Ayudas Regionales.

Estas ayudas podrán ser compatibles con las ayudas a la creación de empresas, mediante inversión inicial, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, que se tramitarán en expediente independiente, ante la Sociedad de Desarrollo, PROCESA, así como con las ayudas para la generación de empleo autónomo, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

El beneficiario que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado. Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase las intensidades máximas establecidas.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis, establecido en el Reglamento (EU) nº 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023.

Base 9.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) - en un 85% -.

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativas a la Prioridad 5 Empleo Juvenil, Objetivo específico ESO4.1. Medida medida 5.A.02 Inserción Laboral a través de programas de ayuda para la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, que será establecido en cada convocatoria en la que se especificará la cuantía total máxima.

Las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas por falta de crédito, no causarán derecho para las siguientes convocatorias o plazos.

Las convocatorias serán abiertas de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Base 10.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de valoración de las solicitudes que se indican por orden decreciente puntuación máxima será 100 puntos.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario. Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobaremación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

a) En función de la actividad: Con un máximo de 10 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:
   - Servicios digitales, economía digital, verde o azul, o industria transformadora ligera: 10 puntos
   - Turismo, comercio, hostelería y ocio: 7 puntos.
   - Resto de sectores económicos: 3 puntos.
b) En función del número de contratos indefinidos de personas jóvenes desempleadas inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil: Con un máximo de 30 puntos, 10 puntos por contratación.
c) En función de la implantación de medidas de igualdad en la empresa: con un máximo de 10 puntos. Atendiendo al porcentaje de mujeres, discapacitados o personas en riesgo de exclusión social una vez generado el nuevo empleo:
   - Entre un 40% - 60% de mujeres: 5 puntos
   - Más de un 60% de mujeres: 8 puntos
   - Más de un 10% de personas con discapacidad o riesgo de exclusión social: 5 puntos
d) En función del tipo de empresa: Con un máximo de 5 puntos:
   - Micropyme: 5 puntos.
   - Pequeña empresa: 4 puntos.
   - Mediana empresa: 3 puntos.

e) En función de la adhesión de la empresa al procedimiento de resolución extrajudicial de conflicto: 5 puntos.
f) En función de que la empresa sea de emprendimiento social, según lo dispuesto en la base 3: 10 puntos.
g) En función de que se contrate una persona desempleada que haya finalizado con éxito una acción formativa del programa de formación para el empleo de PROCESA (máximo 30 puntos, 10 puntos por contratación).

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se utilizará como criterio de desempate el de mayor puntuación sucesivamente en los criterios 2º, 3º y 4º, y si aun así siguiera existiendo un empate, se atenderá al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

Base 11.- Durabilidad de las acciones subvencionables.

Con carácter general, las acciones subvencionables han de mantenerse el tiempo necesario para que estas puedan ser ayudas sostenibles e integradoras para un crecimiento inteligente que favorezcan la cohesión económica, social y territorial. El empleo, con carácter general, deberá mantenerse durante un periodo mínimo de 2 años para las Pymes y 5 años para la Gran Empresa desde la contratación, sin perjuicio de que la convocatoria determine un periodo distinto.

En el supuesto de extinción de la relación laboral de la persona contratada para la que se ha concedido la subvención, se realizará la cobertura del puesto con una nueva contratación, que deberá reunir los mismos requisitos que la anterior y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta sustitución se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.

Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener la plantilla media resultante tras la contratación del empleo subvencionable durante el período de durabilidad, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del contrato de trabajo. A efectos de eliminar la posible estacionalidad en las contrataciones, la obligación anterior, se deberá verificar en períodos equivalentes (doce meses con posterioridad a la contratación). Si no se mantiene, será causa de incumplimiento y se procederá al reintegro total o parcial de la subvención.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará documentación justificativa suficiente para acreditar tal mantenimiento, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona. Para ello, una vez abonada la subvención, deberá presentar informes anuales de vida laboral de trabajadores a PROCESA. En caso del incumplimiento de los compromisos adquiridos, se procederá al reintegro total o parcial de la subvención.

Base 12.- Costes Subvencionables:

Los nuevos contratos indefinidos de personas jóvenes desempleadas inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil que supongan un incremento de la plantilla fija.

El coste se ha estimado mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, como un coste simplificado según lo dispuesto en la base 7.

La forma de justificación de estos gastos está establecida en el procedimiento de justificación previsto en la Base 17 de las presentes Bases Reguladoras.

No serán subvencionables los contratos fijos discontinuos, los contratos indefinidos de formación en alternancia, los contratos indefinidos formativos para la obtención de la práctica profesional y los contratos indefinidos de personas del servicio del hogar familiar.

Base 13.- Subcontratación

No podrán subcontratarse total o parcialmente los proyectos subvencionables destinados a la contratación indefinida, de conformidad con lo establecido en la base 21 de las bases reguladoras generales, en LGS y en el RD 887/2006.

Base 14.- Publicidad y Protección de Datos

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el BOE y en el BOCCE y se publicarán también en internet en la página Web de PROCESA (www.procesa.es).

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención.

Para cumplir con lo estipulado en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa de que sus datos personales serán tratados por PROCESA Sociedad de desarrollo de Ceuta, con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.

Con la firma de la solicitud donde constará su consentimiento explícito a que el responsable del tratamiento pueda tratar sus datos personales, usted podrá posteriormente y en cualquier momento ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.

En relación a destinatarios de cesiones o transferencias internacionales, no están previstas transferencias internacionales, excepto en el ámbito de las instituciones públicas que por financiación o cofinanciación directa de ésta convocatoria deban de justificarse o publicarse en listas públicas de beneficiarios.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer en cualquier momento ante PROCESA.

Base 15.- Procedimiento de Concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En ningún caso se aceptarán presolicitudes entre periodos de convocatorias.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Consejería competente en la gestión de fondos europeos de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competerá dictarla al consejero de la Consejería competente en la gestión de fondos europeos de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

A.-Fase de Inicio

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado, atendiendo al artículo 14.2 de la de la LPACA.

Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme a los modelos normalizados, que serán obligatorios de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LPACA, que estarán a disposición de los interesados en la página web www.procesa.es.

Los solicitantes de ayudas deberán ofrecer la información completa respecto a sus datos personales (nombre, domicilio, correos electrónicos, teléfonos, etc.), con independencia que hayan elegido ser representados por terceros para aquellos actos que no sean de carácter personal.

Subsanación de errores

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPACA.

Lugar de presentación.

Sede electrónica de PROCESA www.procesa.es.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme a la correspondiente convocatoria.

Documentación General para la solicitud.

Las solicitudes y sus documentos anexos deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:
- DNI de los socios y/o CIF.
- Escritura de constitución y Documento de Identificación Fiscal, en el caso de sociedades mercantiles, o documento equivalente (certificación registral o certificado de titularidad real de la empresa).
- Cuando se actúe por representación, poder que acredite de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Censal de Inicio de actividades o Alta en IAE, salvo el caso de empresas y/o nuevos autónomos que no hayan iniciado actividad.
- Certificado de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la convocatoria correspondiente.
- Acreditación de la cuenta bancaria del beneficiario/a para el cobro de la subvención.
- DNI de la persona a contratar.
- Inscripción/Informe de períodos de inscripción en el SEPE de la persona a contratar.
- Inscripción del/la trabajador/a en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Informe de vida laboral de la persona a contratar.
- Comunicación de datos personales para indicadores de la persona a contratar.
- Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 10, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

En caso de presentación de nueva solicitud para un proyecto ya solicitado, se entenderá que desiste de la anterior.

B.- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, el técnico instructor emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho, en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Así mismo, el instructor podrá solicitar los informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”

Los proyectos serán evaluados por un Comité Técnico de Evaluación, este comité estará compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 10, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia mediante la publicación en el “Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

C.- Resolución de Concesión y notificación

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.
El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo siguiente:

a) El objeto de la ayuda, el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación o la no concesión de ayuda por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGS).

La Resolución se notificará con la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y en la página web www.procesa.es, sin prejuicio de la publicación exigida en la Ley General de Subvenciones, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

D.- Modificación de la Resolución

Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión.

No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión ante el mismo órgano que la dictó.

En cualquier caso, la reformulación o modificación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.
Cualquier cambio en el proyecto requerirá simultáneamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros. A tales efectos, no se considerará que el cambio afecte a la determinación del beneficiario cuando sea debido a operaciones de fusión, absorción o escisión de la empresa inicialmente beneficiaria.

b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

c) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de justificación del proyecto y que sea aceptado expresamente.

d) Que no suponga un incremento ni del préstamo ni de la subvención concedida.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

La solicitud de modificación, que se realizará de conformidad con lo previsto en el Ley General de Subvenciones, y se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos.

El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el titular del órgano que dictó la resolución de concesión.

El plazo máximo de resolución será de un mes, sin que se pueda rebasar la fecha de finalización del plazo vigente de ejecución del proyecto objeto de la ayuda. En caso de no dictarse resolución antes de la fecha de finalización del proyecto, la resolución que se dicte sólo podrá ser denegatoria.

Base 16.– Obligaciones de los beneficiarios

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
- Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria económica justificativa de los gastos relativos a los contratos realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando el importe de la subvención supere los 30.000 € y en cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley General de subvenciones, modificado por la Ley 18/2022 de 28 de septiembre de creación y crecimiento de empresas, por el que se veta el acceso a subvenciones de aquellas empresas que incumplieran plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de octubre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se le requerirá la acreditación de dicho cumplimiento. La acreditación del cumplimiento se realizará por los medios de prueba recogidos en la normativa.
- Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio.

Base 17.- Procedimiento de Justificación de la subvención.

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, y en la BRG y normativa aplicable de la Unión Europea. Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos. En caso contrario, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación de la realización el proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, será la de cuenta justificativa con aportación de los justificantes relativos a los contratos de trabajo que acrediten la contratación mediante contrato indefinidos.

Una vez realizada la actividad subvencionada, dentro de los plazos previstos, el beneficiario presentará ante el órgano instructor, PROCESA, la memoria justificativa de actuación que deberá contener en todo caso, los documentos determinados para proceder a la correcta justificación de la subvención, establecido en las BRG, sin perjuicio de cualquier otro documento que pudieran ser requeridos expresamente. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación.

La cuenta justificativa contendrá obligatoriamente, los datos relativos a la Memoria de actuación y la Memoria económica justificativa. Ambas memorias, se redactarán con todos los requisitos previstos en el artículo 72 RLGS y el contenido determinado en la base 27 de las BRG, que deberán ir firmadas por el beneficiario. A efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la LGS, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada. Para la realización de la cuenta justificativa simplificada, se deberá presentar, ante el órgano instructor, la memoria de actuación y económica justificativa, adjuntando los siguientes documentos:

a) Alta en la Seguridad Social del trabajador subvencionado en la categoría profesional determinada.
b) Contrato de trabajo y comunicación al organismo competente del trabajador subvencionado.
c) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal (AEAT) y local (OAST), y frente ala Seguridad Social.
d) Informe de vida laboral de empresa que abarque el periodo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y la fecha de justificación.
e) Informe de plantilla media de trabajadores desde 6 meses anteriores a la contratación y hasta la fecha de justificación.
f) Todos aquellos documentos que el beneficiario se haya comprometido a realizar de entre los criterios objetivos de selección y hayan sido valorados para la obtención de la subvención.

En el caso de sustitución del trabajador subvencionado, se deberá aportar todos los documentos relativos al nuevo trabajador que lo sustituye, al objeto de acreditar que éste cumple con los mismos requisitos que el anterior.

El beneficiario tiene obligación de llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Cuando el beneficiario no esté obligado a llevar contabilidad conforme a la normativa nacional, deberá presentar certificado de exención de la obligación y justificante de abono de la subvención, con independencia de que pueda ser requerido para la acreditación de los gastos vinculados a la subvención.

El órgano concedente comprobará los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por el interesado.

A. Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto será el establecido en la correspondiente convocatoria y hasta de la finalización del periodo de justificación. Las contrataciones subvencionables deberán estar realizadas en el período de ejecución indicado.

El plazo de justificación no podrá ser superior a 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, con independencia de la posibilidad de solicitar una ampliación del mismo de conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, de conformidad a lo establecido en las BRG.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de la documentación correspondiente requerida.

Los beneficiarios o destinatarios finales están obligados al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado, al objeto de disponer de pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano correspondiente, éste requerirá al beneficiario, mediante el correo electrónico facilitado o notificación expresa, conforme a lo establecido en la LPACA, para que el plazo improrrogable de 15 días sea presentado. Se entenderá que el beneficiario desiste o renuncia a su derecho a continuar con el expediente relativo al procedimiento de concesión de subvención, cuando no proceda a la justificación del mismo o de hacerlo, esta sea incompleta a la finalización del plazo dado, perdiendo el derecho de cobro de la subvención.

B. Verificación de la realización del proyecto.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, dictará Resolución en la que se declare justificado el objeto de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme al procedimiento previsto en las bases.

El beneficiario está obligado a colaborar en las labores de seguimiento y control, así como facilitar el acceso a los registros físicos de verificación de la ejecución de las mismas, no sólo a los realizados por PROCESA, sino también a aquellos controles o verificaciones posteriores al pago que puedan ser realizados por empresas auditoras externas contratadas al efecto.

Base 18.- Procedimiento de Liquidación y Pago

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo de Liquidación, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización del proyecto subvencionado, su pago y que la empresa se encuentre en funcionamiento. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la ejecución del proyecto y la del resto de condiciones impuestas en la resolución de con-

cesión.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo con llevará la pérdida del derecho a la subvención.

Las subvenciones se abonarán cuando finalice el plazo máximo para la ejecución del proyecto, incluido posibles prórrogas, salvo que la liquidación de la subvención se presente con anterioridad a dicho plazo y existan disponibilidades presupuestarias. En todo caso, con carácter previo al pago deberá comprobarse, el cumplimiento de las condiciones generales establecidas por la normativa aplicable a estas ayudas y las condiciones particulares establecidas en la resolución de concesión.

PROCESA comprobará la adecuada aplicación de estos fondos pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

El beneficiario podrá solicitar la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, de conformidad con lo establecido en la Base 26 de las BRG. Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 38 de LGS.

Comprobado el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario, se practicará la liquidación que corresponda.

El beneficiario percibirá el ingreso de la subvención mediante un pago único, en la cuenta corriente determinada, una vez verificada la realidad del proyecto subvencionado.

A.- Cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social, que deberán aportar junto a los documentos indicados en la memoria justificativa.

B.- Mantenimiento del proyecto subvencionado.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en Ceuta los puestos de trabajo subvencionados durante al menos dos años consecutivos a partir de la fecha de la contratación para microempresa, pequeña y mediana empresa. No obstante, si el beneficiario fuese una gran empresa este plazo sería de cinco años.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar al reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, tal y como establece las BRG en su artículo 27.

En el caso de que exista una baja laboral de la persona trabajadora subvencionada, la empresa beneficiaria tendrá un plazo máximo de 1 mes para proceder a su sustitución a contar desde la mencionada baja y deberá reunir los mismos requisitos que la anterior y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución.

C.- Mantenimiento de la documentación relacionada con los costes subvencionables.
El beneficiario de estas subvenciones deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los documentos relacionados con los gastos subvencionados durante el periodo establecido, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control.

El incumplimiento del presente artículo, determinará el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento, o, en su caso, del procedimiento de reintegro.

Base 19.- Seguimiento y control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, se efectuará por PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar todas las actuaciones de control.

Base 20.- Procedimiento de Reintegro.

Observada la concurrencia de alguna de las causas de incumplimiento, la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa o causas que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en las BRG.

El órgano concedente será el competente para exigir de la empresa beneficiaria, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro establecidos en las BRG.

El domicilio a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro será el señalado por el beneficiario en la solicitud de participación en el procedimiento de la concesión, salvo que el beneficiario designe de forma expresa y formalmente un domicilio distinto a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro. De no poder ser notificado de forma personal, se acudirá a la

publicación en el BOE, BOCCE.

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención mediante falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
- Obtención de una cuantía de subvención, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.
- Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad y del objeto de la ayuda.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir a dos tercios de los compromisos adquiridos, y se acredité por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación de cuantificación del reintegro, de conformidad con el acuerdo del Comité de Seguimiento Local, de 10 de diciembre de 2014, que quedan establecidos en las BRG y en los siguientes:

a) Para aquellas subvenciones concedidas, si se produce un incumplimiento antes de la finalización del plazo de mantenimiento de las inversiones o de la ejecución del proyecto, con un mínimo de 3 años, se atenderá al reintegro de la parte proporcional del incumplimiento.

b) En los supuestos de enfermedad grave sobrevenida, que imposibilite la continuidad de la actividad o proyecto, muerte o declaración judicial de quiebra no imputable al beneficiario, se calculará la cantidad a reintegrar aplicando el principio de proporcionalidad, sin atender exclusivamente al tiempo.

Todo ello, a contar desde la emisión del documento oficial que acredite el inicio de la actividad, de la contratación o de la ejecución del proyecto.

Base 21.- Procedimiento de Recaudación

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

A.- Periodo voluntario:
La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 68 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

B.- Periodo ejecutivo:
Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

C.-Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los documentos determinados en la base 28 de las BRG.

Base 22.- Procedimiento Sancionador
Los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas están recogidas en la LGS y al RD 887/2006, en las Bases Reguladoras Generales.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.
La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. (Art. 20 y 23 LGS).

La aceptación de la financiación pública por parte de los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en los artículos 47, 49 y 50 del Reglamento (UE) 1060/2021.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

CUARTA.- Aplicación Supletoria

Será de aplicación subsidiaría, en todo lo no previsto en estas Bases, lo establecido en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transición Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 20 de septiembre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad número 6447 de 27 de septiembre de 2024, para las ayudas cofinanciadas con Fondos Europeos.

ANEXO I: SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad ☐ Constituida ☐ No constituida

Nombre de la empresa:	CIF:

Datos de contacto a efectos de notificación (se realizarán por medios electrónicos):

Domicilio social (obligatorio):	
Teléfonos (obligatorio):	Correo Electrónico (obligatorio):

DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:

Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital que aprueba la Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar el Programa Ceuta FSE+ 2021-2027 Prioridad 5, Objetivo Específico ESO 4.1, medida 5.A.02.		
Fecha Decreto	BOCCE nº	Fecha publicación BOCCE
XXXXX	XXXXX	XXXXX

DATOS DEL PROGRAMA:

La presente solicitud de ayuda pública tiene su origen en el Programa FSE+ para Ceuta, periodo 2021-2027, aprobado por la Comisión Europea el 5 de diciembre de 2022. En virtud de lo dispuesto en las bases reguladoras y en la resolución de la Bases Reguladoras Específicas de fecha XX de XXXXX de 2024, publicadas en el BOCCE nº XXXX de fecha XX de XXXXX de 2024; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 6447, de fecha 27 de septiembre de 2024, y de la convocatoria, publicada en el BOCCE nº XXXX de fecha XXXXXX, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de XXXXXX.

EXPONE:

Que el/la solicitante pretende llevar a cabo la realización de un proyecto de contratación indefinida en Ceuta, cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo se concretan en los documentos que se acompañan a esta solicitud.

En base a ello,

I. SOLICITA:
Ser incluido en la convocatoria de ayudas relativas a la contratación indefinida y la concesión de la ayuda pública solicitada cofinanciada con el FSE+ y la Ciudad Autónoma de Ceuta con cargo al Programa para Ceuta 2021-2027.

II. DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE

1. Que ostenta poder suficiente para presentar la solicitud y obligarse al cumplimiento de las condiciones derivadas de la misma.
2. Que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda. Igualmente manifiesta no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
3. Que los datos contenidos en esta solicitud y en la memoria del proyecto, así como en toda la documentación anexa, son ciertos y se ajustan a la realidad, manifestando que ha sido informado de que PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas.
4. Que conoce todos los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas, y considera reunir los requisitos exigidos, así como se compromete al cumplimiento de las obligaciones, cuyo documento se adjunta a esta solicitud y acepta de forma expresa en todos los términos.
5. Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, conoce que sus datos personales serán tratados por PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.

6. Que presta su consentimiento expreso para que PROCESA pueda tratar sus datos personales, pudiendo ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.
7. Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas.
8. Que conoce la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas públicas para la misma o distinta finalidad, así como las cuantías de las mismas.
9. Que acredita la condición de Mediana y Pequeña Empresa, según las definiciones contenidas en las bases reguladoras específicas.
10. Que conoce que las ayudas solicitadas están acogidas al Reglamento 2023/2832, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, en el que se establecen las ayudas de mínimis. La ayuda total concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
11. Que a fecha de la solicitud se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a las administraciones públicas.
12. El solicitante, declara no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la LGS.

III. SE COMPROMETE A:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
2. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
3. El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
4. El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
6. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
8. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justifica-ción de la aplicación dada a los fondos percibidos.
9. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
11. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
12. Presentar memoria económica justificativa de los gastos relativos a los contratos realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, duran-te todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
14. Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
15. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
16. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
17. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
18. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
19. Cuando el importe de la subvención supere los 30.000 € y en cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley General de subvenciones, modificado por la Ley 18/2022 de 28 de septiembre de creación y crecimiento de empresas, por el que se veta el acceso a subvenciones de aquellas empresas que incumplieran plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de octubre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se le requerirá la acreditación de dicho cumplimiento. La acreditación del cumplimiento se realizará por los medios de prueba recogidos en la normativa.
20. Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 d junio.

IV. AUTORIZA Y PRESTA CONSENTIMIENTO A:

a) PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, en relación con el proceso de concesión de subvención que solicita, a que se le envíen comunicaciones a la dirección de correo electrónico y a su número de teléfono móvil facilitados como medio de contacto.

b) PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA para recabar datos relativos a los documentos seleccionados:

1. **Agencia Estatal Tributaria**
   - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias para subvenciones y ayudas.
   - Certificado de estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas.
2. **Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta**
   - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Ceuta.
3. **Tesorería General de la Seguridad Social**
   - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones s al cumplimiento de sus obligaciones sociales.
   - Certificado o Informe de Vida Laboral de Empresas y de sus trabajadores.

c) La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice las comprobaciones de los datos aportados, si el interesado no estuviese de acuerdo con dicha verificación, deberá hacer constar de forma expresa y aportar los certificados correspondientes para su correcta identificación.

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA.

V. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- Formulario de solicitud de ayuda: conforme al modelo publicado en el portal de PROCESA.
- DNI de los socios o CIF de la empresa.
- Autorización, poder de representación inscrito en el Registro Mercantil o poder notarial.
- Escritura de constitución y sus modificaciones, en el caso de sociedades mercantiles, o certificado de titularidad real de la empresa en el Registro Mercantil.
- Declaración Censal de Inicio de actividades o Alta en IAE, salvo el caso de empresas y/o nuevos autónomos que no hayan iniciado actividad.
- Certificado de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a los seis meses anteriores a la solicitud. Para el caso de los contratos indefinidos realizados con carácter previo a la solicitud la vida laboral de los seis meses anteriores a la realización del contrato laboral y, hasta el momento de presentación de la solicitud de ayuda.
- Identificación de la cuenta bancaria del beneficiario para para el cobro de la subvención.
- DNI de la persona a contratar.
- Inscripción/Informe de períodos de inscripción en el SEPE de la persona a contratar.
- Inscripción del/la trabajador/a en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Informe de vida laboral de la persona a contratar.
- Comunicación de datos personales para indicadores de la persona a contratar.
- Otros documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 10, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

El/La solicitante, ha leído la solicitud, la convocatoria, las bases de aplicación, las entiende y acepta.

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad

Nombre de la empresa:	CIF:

En relación con la solicitud de ayuda económica solicitada a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A.,

DECLARA

- ☐ Que no he recibido ni solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- ☐ Que además de la presente solicitud de ayuda, he obtenido para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Concedido	Fecha Concesión	Compatibilidad (SI/NO) (*)
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-

- ☐ Que además de la presente solicitud de ayuda, he solicitado para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas, las cuales se encuentran en fase de tramitación y pendientes de resolución a la fecha de firma de la presente declaración:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Solicitado	Fecha Solicitud	Compatibilidad (SI/NO) (*)

(*) Declárese si la ayuda solicitada u obtenida es o no compatible con la solicitada a la PROCESA, en función de lo dispuesto en la normativa que la regule. **(Debe adjuntar fotocopia de todas las solicitudes y resoluciones)**

Y SE COMPROMETE

1º) A comunicar por escrito a la PROCESA cuantas solicitudes de ayuda diferentes a las aquí comunicadas presente en el futuro, así como las resoluciones de las solicitudes que reciba, ya sean éstas estimatorias o desestimatorias, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud. Todo ello, en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda tramitada en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago.

2º) En el caso de que en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago, obtenga para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, cualquier ayuda que en virtud de lo dispuesto en la normativa que la regule, resulte incompatible con la ayuda que le haya sido otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante, PROCESA, se compromete a renunciar a una de las dos, comunicando por escrito su decisión.

MEMORIA DEL PROYECTO

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:	
DNI/NIE/Pasaporte:	

Como titular o en representación de la sociedad

Nombre de la empresa:	CIF:

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN CON SU EPÍGRAFE DEL I.A.E.

Epígrafe y descripción I.A.E.:

Sector de Actividad:

☐ Servicios digitales, economía digital, verde o azul, o industria transformadora ligera

☐ Turismo, comercio, hostelería y ocio ☐ Resto de sectores económicos:

3. LOCALIZACIÓN DE LAS CONTRATACIONES:

Dirección del centro de trabajo:

4. DATOS SOCIALES DE LA EMPRESA:

Forma Jurídica: ☐ No constituida* ☐ Sociedad ☐ Autónomo/a ☐ Otros:
(*La empresa tendrá 2 meses para aportar la documentación de la empresa de nueva constitución).

Fecha de constitución:

Relación titularidad real de la empresa según certificado de titularidad real:

Nombre y apellidos o razón social:	D.N.I./N.I.F.	Particip. %

Dimensión actual de la empresa (Condición de PYME):

☐ Mediana Empresa: empresas de 50 a 249 trabajadores, y volumen de negocio <= 50 Millones €

☐ Pequeña Empresa: empresas de 10 a 49 trabajadores, y volumen de negocio <= 10 Millones €

☐ Micropyme: empresas con menos de 10 trabajadores, y volumen de negocio <= 2 Millones €

5. RELACIÓN DE PERSONAS POR LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nº	DNI/NIE	Nombre	Sexo	Fecha Nacimiento	Grupo Cotización	Categoría Profesional	Jornada Laboral	Fecha contratación	Colectivo	Cuantía Solicitada
1										
2										
3										
4										
5										
								TOTAL SOLICITADO		

El empleo que se indique que se va a crear con el proyecto se deberá mantener como mínimo, tres años, a partir de la justificación del cumplimiento de la contratación. Las sustituciones del mismo en el periodo de justificación / cumplimiento, deberán realizarse en el mes siguiente a que se produzca la baja laboral.

6. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

		PUNTOS
1º.- En función de la **ACTIVIDAD**: (MÁXIMO 10 PUNTOS)	−Servicios digitales, economía digital, verde o azul, o industria transformadora ligera: 10 puntos −Turismo, comercio, hostelería y ocio: 7 puntos. −Resto de sectores económicos: 3 puntos.	
2º.- En función del **número de contratos indefinidos** de personas jóvenes desempleadas inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil. (MÁXIMO 30 PUNTOS, 10 puntos por contratación).		
3º.- Implantación de **medidas de igualdad en la empresa** (MÁXIMO 10 PUNTOS)	−Entre un 40% - 60% de mujeres: 5 puntos −Más de un 60% de mujeres: 8 puntos −Más de un 10% de personas con discapacidad o riesgo de exclusión social: 5 puntos	
4º.-En función del **TIPO DE EMPRESA** (MÁXIMO 5 PUNTOS)	−Micropyme: 5 puntos. −Pequeña empresa: 4 puntos. −Mediana empresa: 3 puntos.	
5º En función de la adhesión de la empresa al **PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS** (MÁXIMO 5 PUNTOS)	−Resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje: 5 puntos.	
6º.- **EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL** (MÁXIMO 10 PUNTOS)	−Empresas de emprendimiento social: 10 puntos	
7º.- En función de que se contrate una persona desempleada que haya finalizado con éxito una acción formativa del **programa de formación para el empleo** de PROCESA (MÁXIMO 30 PUNTOS, 10 puntos por contratación).		
TOTAL		

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

En Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

884.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DEL DECRETO DE LA CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBAN BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE + PARA CEUTA, PERÍODO 2021-2027

La Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Una de las prioridades estratégicas en materia de empleo es facilitar la incorporación de personas desempleadas al mercado de trabajo, así como el fomento del empleo estable y de calidad. A tal efecto, se pretende implementar programas de incentivos a la contratación indefinida por parte de entidades locales, preferentemente del ámbito privado y PYMES.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, pretende la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Europeos.

Las bases de ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 84 de 30 de diciembre de 2023, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, es PROCESA, que será la encargada de la gestión económica de los Programas financiados con Fondos Europeos.

El Programa FSE Plus (FSE+) Ceuta 2021-2027, fue aprobado por el Comité de Seguimiento el 5 de diciembre de 2022. Por lo cual, resulta necesario establecer nuevas bases reguladoras generales para adecuar estas ayudas y subvenciones a la nueva normativa europea para el periodo de programación 2021 – 2027 y a los Criterios de Selección de Operaciones, aprobados por el Comité de Seguimiento el 8 de agosto de 2023, y a así contribuir a la consecución de los principales objetivos marcados por la Unión Europea.

Es por ello que resulta necesario establecer el nuevo marco regulador, en régimen de concurrencia competitiva, para adecuar la concesión de las ayudas y subvenciones públicas a la nueva normativa europea, relativas a la contratación indefinida de personas desempleadas, en el marco del programa FSE + para Ceuta, período 2021-2027, prioridad 1, objetivo específico ESO4.1, medida 1.A.03. Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a lo previsto en las Bases Reguladoras Generales, que fueron aprobadas por Decreto de la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, de fecha 20 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6447 de fecha 27 de septiembre de 2024, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de la Administraciones Publicas Común , y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, y al Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de Acuicultura, así como a las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
b) Reglamento (UE) n° 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
c) Reglamento (EU) nº 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
d) El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán ser aprobadas las bases reguladoras para la concesión de las mismas.
e) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Ley General de Subvenciones.
f) El artículo 2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
g) Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la "contratación indefinida de personas desempleadas", en el marco del programa FSE + para Ceuta, período 2021-2027, prioridad 1, objetivo específico eso4.1, medida 1.a.03. Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral.

SEGUNDO: Estas Bases Reguladoras Específicas no tienen contenido económico, siendo posteriormente sus convocatorias las que establezcan el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones cofinanciadas, de conformidad con presupuesto total aprobado por la Comisión Europea en dicho Programa aprobado para Ceuta.

TERCERO: Dar publicidad en legal forma mediante la publicación íntegra del texto de las Bases Reguladoras Específicas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

RODOLFO CROCE CLAVERO
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (CONTRATACIÓN)
FECHA 21/11/2024

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE + PARA CEUTA, PERÍODO 2021-2027, PRIORIDAD 1, OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.1, MEDIDA 1.A.03. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE GRUPOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida de personas desempleadas, en el marco del programa FSE + para Ceuta, período 2021-2027, prioridad 1, objetivo específico ESO4.1, medida 1.A.03. Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 84 de 30 de diciembre de 2023, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, actualmente denominada Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, es PROCESA, que será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas financiados con Fondos Europeos.

En lo no regulado por la presente Resolución se atenderá a lo establecido en las bases reguladoras generales y con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005 y en particular a lo previsto en las bases Reguladoras Generales para todas las ayudas y subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de Ceuta de 20 de Septiembre de 2024, publicadas en el BOCCE nº 6447 de fecha 27 de septiembre de 2024.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis, establecido en el Reglamento (EU) nº 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Resulta necesario establecer nuevas bases reguladoras para adecuar estas subvenciones a la nueva normativa europea publicada para el periodo 2021/2027, con el fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

ÍNDICE:

Base 1.- Objeto y Ámbito de aplicación 5
Base 2.- Marco normativo aplicable 5
Base 3.– Definiciones 6
Base 4.- Beneficiarios 7
Base 5.- Proyectos subvencionables 8
Base 6.- Requisitos de los proyectos 8
Base 7.- Importe de las ayudas y subvención máxima. 9
Base 8: Compatibilidad de las subvenciones: 10

Base 9.- Financiación 11
Base 10.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes 11
Base 11.- Durabilidad de las acciones subvencionables. 12
Base 12.- Costes Subvencionables: 13
Base 13.- Subcontratación 13
Base 14.- Publicidad y Protección de Datos 13
Base 15.- Procedimiento de Concesión 14
Base 16.– Obligaciones de los beneficiarios 18
Base 17.- Procedimiento de Justificación de la subvención. 19
Base 18.- Procedimiento de Liquidación y Pago 21
Base 19.- Seguimiento y control 23
Base 20.- Procedimiento de Reintegro. 23
Base 21.- Procedimiento de Recaudación 24
Base 22.- Procedimiento Sancionador 25
DISPOSICIONES ADICIONALES 25
PRIMERA.- Cesión de datos. 25
SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras. 26
TERCERA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales 26
CUARTA.- Aplicación Supletoria 26

Base 1.- Objeto y Ámbito de aplicación

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir para la concesión de las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para las ayudas destinadas a la contratación indefinida de personas desempleadas, siempre que sean desarrollados y ejecutados en el ámbito territorial de la ciudad Autónoma de Ceuta, según lo previsto en el marco del Programa FSE+ para Ceuta, período 2021-2027, medida 1.A.03 ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral.

Base 2.- Marco normativo aplicable

1. Estas subvenciones se regirán, además de por las presentes bases, por la siguiente normativa:

a) Reglamento (UE) n° 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

b) Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, y al Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de Acuicultura, así como a las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).

c) Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis, establecido en el Reglamento (EU) nº 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023; se deberá garantizar que, en el caso de ayudas a empresas, de recibir la persona beneficiaria otras ayudas bajo el régimen de mínimis, no superará el límite de 300.000 € en un período de tres ejercicios fiscales a una única empresa.

d) Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

e) Bases Reguladoras Generales, aprobadas por Decreto de la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, de fecha 20 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6447 de fecha 27 de septiembre de 2024, siendo la norma rectora de las distintas bases reguladoras específicas y convocatorias, asimismo, serán de aplicación directa en todo lo no previsto en las normas comunitarias y nacionales.

f) Legislación básica del Estado en materia de subvenciones. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

i) Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos FSE+ se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquellas, teniendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, carácter supletorio en los procedimientos de concesión y de control de las mismas y todas las operaciones cofinanciadas serán acordes con los Criterios de Selección de Operaciones aprobados para el Programa FSE+, así como con la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el Programa Ceuta FSE+ 2021- 2027, disponibles en la web de PROCESA.

3. Las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FSE+, una vez aceptada la propuesta, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.

Base 3.– Definiciones

1. «Microempresa»: empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros;

   «Pequeña empresa»: empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros;

   «Mediana empresa»: empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera 50 millones o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Todo ello según las especificaciones incluidas en el anexo al Reglamento de exención.

2. «Persona con discapacidad»: se entiende por persona con discapacidad, lo recogido en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3. «Riesgo de exclusión social»: personas en situación de riesgo de exclusión social, que se concretan en:

   - Personas perceptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital, a excepción de aquellas que simultáneamente estén participando en itinerarios laborales promovidos por las Administraciones y organismos públicos competentes en la concesión de dichas rentas e ingresos.
   - Personas que no pueden acceder a las rentas mínimas de inserción por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
   - Personas con problemas de drogodependencia y otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
   - Personas internas en centros penitenciarios y personas exreclusas en situación de desempleo.
   - Personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo previsto en el artículo 5, apartado c), del Real Decreto 818/2021.
   - Personas víctimas de trata de seres humanos, según lo previsto en el artículo 5, apartado f) del Real Decreto 818/2021.
   - Personas trans que así lo acrediten según lo previsto en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
   - Cualquier otro colectivo o persona que, en atención a sus características y situación socio-económica, el servicio público de empleo o servicios sociales consideren en situación de riesgo o exclusión social.
   - Mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo con hijos/as menores de 4 años.

4. «Empresa social»: toda empresa, independientemente de su forma jurídica, incluidas las empresas de economía social, o toda persona física que:

   a) de conformidad con su escritura de constitución, sus estatutos o cualquier otro documento legal que pueda vincularla jurídicamente con arreglo a las normas del Estado miembro en que la empresa social esté situada, tenga como objetivo social primordial la consecución de impactos sociales mensurables y positivos, incluyendo en su caso los medioambientales, más que generar beneficios para otros fines, y que ofrezca servicios o bienes que generen un rendimiento social o emplee métodos de producción de bienes o servicios que representen objetivos sociales;

   b) utilice sus beneficios, ante todo, para la consecución de su objetivo social primordial y haya implantado procedimientos y normas predefinidos que garanticen que la distribución de beneficios no vaya en detrimento de su objetivo social primordial;

   c) esté gestionada de manera empresarial, participativa, transparente y sujeta a rendición de cuentas, en particular fomentando la participación de los empleados, los clientes o los interesados a los que afecte su actividad empresarial.

Base 4.- Beneficiarios

A. Quien puede ser beneficiario de la ayuda.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones aquellas PYMES y autónomos, que realicen contrataciones por tiempo indefinido en las condiciones establecidas en las presentas bases. Los requisitos generales que deberán cumplir los beneficiarios serán los dispuestos en las bases reguladoras generales, en estas bases reguladoras, en la convocatoria y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 y 13 de la LGS.

B. Quien no puede ser beneficiario de la ayuda.

No podrán ser beneficiaras las personas, entidades o agrupaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

b) Aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda concedida por el mismo Estado miembro ilegal e incompatible con el mercado interior.

c) Las que no cumplan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

d) En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos, se estará a lo dispuesto en las BRG.

La acreditación de la no concurrencia de los requisitos previstos en el párrafo anterior podrá realizarse mediante la cumplimentación por el beneficiario de una declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se puedan realizar por parte del órgano instructor.

Base 5.- Proyectos subvencionables

Serán proyectos subvencionables:

La contratación indefinida de personas desempleadas e inscritas como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Ceuta y que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos subvencionables:

- Personas desempleadas de larga duración, inscritas en la oficina de empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación (art. 8.1 Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo).
- Personas que tengan cumplidos 45 años o más.
- Personas desempleadas menores de 30 años.
- Mujeres desempleadas con hijos/as menores de 4 años.
- Mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas de terrorismo o personas en situación de riesgo de exclusión social según lo establecido en la base 3.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que sean celebrados por tiempo indefinido, computándose por mitad la subvención para la jornada parcial. No serán subvencionables las jornadas inferiores a 20 horas semanales (media jornada).

Base 6.- Requisitos de los proyectos

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

a) Las ayudas destinadas a la contratación indefinida de personas desempleadas, inscritas como demandante de empleo, que integran los colectivos subvencionables indicados en la base anterior.

b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultas de un despido. Para el caso en el que la convocatoria autorice la realización del contrato indefinido con carácter previo a la solicitud, la empresa solicitante no podrá haber destruido empleo fijo en los seis meses anteriores al mismo y, hasta el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

c) Las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa con respecto a la existente en los 6 meses anteriores a la contratación.

d) Las ayudas a la contratación indefinida, deberán suponer además un incremento de la plantilla fija total con respecto a la existente en el momento de la contratación.

e) La realización del contrato indefinido se hará conforme a lo dispuesto en la convocatoria correspondiente.

f) Estar localizados en Ceuta.

g) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.

h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.

i) No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral previa con el empleador, en los 3 meses anteriores a la solicitud o a la contratación de conformidad con lo señalado en la convocatoria. No se considerará relación previa a los contratos de formación en alternancia y contratos de formación para la obtención de la práctica profesional realizados en la misma empresa.

j) Quedan excluidos los contratos fijos discontinuos, los contratos indefinidos de formación en alternancia, los contratos indefinidos formativos para la obtención de la práctica profesional y los contratos indefinidos de personas del servicio del hogar familiar.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

Base 7.- Importe de las ayudas y subvención máxima.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida, se ha procedido a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 53.3. a) ii) y art. 56 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio.

La fuente del coste medio según costes simplificados está calculada sobre la Base Mínima de Cotización conforme al LGP 2022, art.106, 106, https://www.boe.es/eli/es/l/2021/12/28/22 por el 50% de mantenimiento del empleo subvencionado (18 meses) con límite del 35% de límite de ayuda temporal.

Las cantidades máximas a subvencionar para las subvenciones a la contratación indefinida, asciende a:

DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL:

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	CUANTÍA SUBVENCIÓN
Grupo 1	Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección	10.265 euros
Grupo 2	Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados	8.513 euros
Grupo 3	Jefes Administrativos y de taller	7.405 euros
Grupo 4-11	Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional	7.350 euros

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial (no inferiores a 20 hora semanales) computándose por mitad la subvención para la jornada parcial.

Estas cantidades se incrementarán en 500 €, de manera no concurrente, si la persona contratada es mujer, posee una discapacidad reconocida o es mayor de 45 años.

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, y aplicando los criterios de selección establecidos en las mismas, se ordenarán de manera decreciente.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Asimismo, aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de presupuesto, en caso de no aceptación de las inicialmente propuestas con dotación presupuestaria, serán consideradas en orden de puntuación y hasta el momento de la concesión, siempre que el crédito liberado lo permita.

En todo caso, el empleo indefinido ha de ser mantenido en el tiempo durante un periodo mínimo de 3 años.

Base 8: Compatibilidad de las subvenciones:

De conformidad con lo previsto en la Base 12 de las BRG, las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para distinta finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones otorgadas al amparo de los Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Ceuta, hasta el límite de lo establecido para las Ayudas Regionales.

Estas ayudas podrán ser compatibles con las ayudas a la creación de empresas, mediante inversión inicial, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, que se tramitarán en expediente independiente, ante la Sociedad de Desarrollo, PROCESA, así como con las ayudas para la generación de empleo autónomo, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

El beneficiario que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado. Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase las intensidades máximas establecidas.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis, establecido en el Reglamento (EU) nº 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023.

Base 9.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) - en un 85% -.

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativas a la Prioridad 1 Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo específico ESO4.1. Medida 1.A.03. Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción Laboral, con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, que será establecido en cada convocatoria en la que se especificará la cuantía total máxima.

Las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas por falta de crédito, no causarán derecho para las siguientes convocatorias o plazos.

Las convocatorias serán abiertas de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Base 10.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de valoración de las solicitudes que se indican por orden decreciente puntuación máxima será 100 puntos.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario. Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento "rellenar el modelo de autobaremación" y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

a) En función de la actividad: Con un máximo de 10 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:
   - Servicios digitales, economía digital, verde o azul, o industria transformadora ligera: 10 puntos
   - Turismo, comercio, hostelería y ocio: 7 puntos.
   - Resto de sectores económicos: 3 puntos.
b) En función de que la persona a contratar pertenezca a alguno de los colectivos subvencionables especificados en la base 4: Con un máximo de 30 puntos.:
   - Personas desempleadas de larga duración: 10 puntos.
   - Personas desempleadas que tengan cumplidos 45 años o más: 10 puntos.
   - Personas desempleadas menores de 30 años: 10 puntos.
   - Mujeres víctimas de violencia de género: 10 puntos.
   - Personas víctimas de terrorismo: 10 puntos
   - Personas desempleadas en riesgo de exclusión social: 10 puntos.
   - Mujeres desempleadas con hijos menores de 4 años: 10 puntos.
c) En función de la implantación de medidas de igualdad en la empresa: con un máximo de 10 puntos. Atendiendo al porcentaje de mujeres, discapacitados o personas en riesgo de exclusión social una vez generado el nuevo empleo:
   - Entre un 40% - 60% de mujeres: 5 puntos
   - Más de un 60% de mujeres: 8 puntos
   - Más de un 10% de personas con discapacidad o riesgo de exclusión social: 5 puntos
d) En función del tipo de empresa: Con un máximo de 5 puntos:
   - Micropyme: 5 puntos.
   - Pequeña empresa: 4 puntos.
   - Mediana empresa: 3 puntos.
e) En función de la adhesión de la empresa al procedimiento de resolución extrajudicial de conflicto: 5 puntos.
f) En función de que la empresa sea de emprendimiento social, según lo dispuesto en la base 3: 10 puntos.
g) En función de que se contrate una persona desempleada que haya finalizado con éxito una acción formativa del programa de formación para el empleo de PROCESA (máximo 30 puntos, 10 puntos por contratación).

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se utilizará como criterio de desempate el de mayor puntuación sucesivamente en los criterios 2º, 3º y 4º, y si aun así siguiera existiendo un empate, se atenderá al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

Base 11.- Durabilidad de las acciones subvencionables.

Con carácter general, las acciones subvencionables han de mantenerse el tiempo necesario para que estas puedan ser ayudas sostenibles e integradoras para un crecimiento inteligente que favorezcan la cohesión económica, social y territorial. El empleo, con carácter general, deberá mantenerse durante un periodo mínimo de 3 años para las Pymes y 5 años para la Gran Empresa desde la contratación, sin perjuicio de que la convocatoria determine un periodo distinto.

En el supuesto de extinción de la relación laboral de la persona contratada para la que se ha concedido la subvención, se realizará la cobertura del puesto con una nueva contratación, que deberá reunir los mismos requisitos que la anterior y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta sustitución se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.

Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener la plantilla media resultante tras la contratación del empleo subvencionable durante el período de durabilidad, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del contrato de trabajo. A efectos de eliminar la posible estacionalidad en las contrataciones, la obligación anterior, se deberá verificar en períodos equivalentes (doce meses con posterioridad a la contratación). Si no se mantiene, será causa de incumplimiento y se procederá al reintegro total o parcial de la subvención.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará documentación justificativa suficiente para acreditar tal mantenimiento, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona. Para ello, una vez abonada la subvención, deberá presentar informes anuales de vida laboral de trabajadores a PROCESA. En caso del incumplimiento de los compromisos adquiridos, se procederá al reintegro total o parcial de la subvención.

Base 12.- Costes Subvencionables:

Los nuevos contratos indefinidos de personas desempleadas con especiales dificultades para la inserción laboral, especificados en la base 4, que supongan un incremento de la plantilla fija.

El coste se ha estimado mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, como un coste simplificado según lo dispuesto en la base 7.

La forma de justificación de estos gastos está establecida en el procedimiento de justificación previsto en la Base 17 de las presentes Bases Reguladoras.

No serán subvencionables los contratos fijos discontinuos, los contratos indefinidos de formación en alternancia, los contratos indefinidos formativos para la obtención de la práctica profesional y los contratos indefinidos de personas del servicio del hogar familiar.

Base 13.- Subcontratación

No podrán subcontratarse total o parcialmente los proyectos subvencionables destinados a la contratación indefinida, de conformidad con lo establecido en la base 21 de las bases reguladoras generales, en LGS y en el RD 887/2006.

Base 14.- Publicidad y Protección de Datos

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el BOE y en el BOCCE y se publicarán también en internet en la página Web de PROCESA (www.procesa.es).

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención.

Para cumplir con lo estipulado en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa de que sus datos personales serán tratados por PROCESA Sociedad de desarrollo de Ceuta, con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.

Con la firma de la solicitud donde constará su consentimiento explícito a que el responsable del tratamiento pueda tratar sus datos personales, usted podrá posteriormente y en cualquier momento ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.

En relación a destinatarios de cesiones o transferencias internacionales, no están previstas transferencias internacionales, excepto en el ámbito de las instituciones públicas que por financiación o cofinanciación directa de ésta convocatoria deban de justificarse o publicarse en listas públicas de beneficiarios.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer en cualquier momento ante PROCESA.

Base 15.- Procedimiento de Concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En ningún caso se aceptarán presolicitudes entre periodos de convocatorias.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Consejería competente en la gestión de fondos europeos de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competerá dictarla al consejero de la Consejería competente en la gestión de fondos europeos de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

A.-Fase de Inicio

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado, atendiendo al artículo 14.2 de la de la LPACA.

Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme a los modelos normalizados, que serán obligatorios de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LPACA, que estarán a disposición de los interesados en la página web www.procesa.es.

Los solicitantes de ayudas deberán ofrecer la información completa respecto a sus datos personales (nombre, domicilio, correos electrónicos, teléfonos, etc.), con independencia que hayan elegido ser representados por terceros para aquellos actos que no sean de carácter personal.

Subsanación de errores

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPACA.

Lugar de presentación.

Sede electrónica de PROCESA www.procesa.es.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme a la correspondiente convocatoria.

Documentación General para la solicitud.

Las solicitudes y sus documentos anexos deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

- DNI de los socios y/o CIF.
- Escritura de constitución y Documento de Identificación Fiscal, en el caso de sociedades mercantiles, o documento equivalente (certificación registral o certificado de titularidad real de la empresa).
- Cuando se actúe por representación, poder que acredite de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Censal de Inicio de actividades o Alta en IAE, salvo el caso de empresas y/o nuevos autónomos que no hayan iniciado actividad.
- Certificado de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la convocatoria correspondiente.

- Acreditación de la cuenta bancaria del beneficiario/a para el cobro de la subvención.
- DNI de la persona a contratar.
- Inscripción/Informe de períodos de inscripción en el SEPE de la persona a contratar.
- Informe de vida laboral de la persona a contratar.
- Comunicación de datos personales para indicadores de la persona a contratar.
- Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 10, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

En caso de presentación de nueva solicitud para un proyecto ya solicitado, se entenderá que desiste de la anterior.

B.- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, el técnico instructor emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho, en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Así mismo, el instructor podrá solicitar los informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”

Los proyectos serán evaluados por un Comité Técnico de Evaluación, este comité estará compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 10, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia mediante la publicación en el “Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

C.- Resolución de Concesión y notificación

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo siguiente:

a) El objeto de la ayuda, el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individuali-

zadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación o la no concesión de ayuda por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGS).

La Resolución se notificará con la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y en la página web www.procesa.es, sin prejuicio de la publicación exigida en la Ley General de Subvenciones, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

D.- Modificación de la Resolución

Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión.

No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión ante el mismo órgano que la dictó.

En cualquier caso, la reformulación o modificación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá simultáneamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros. A tales efectos, no se considerará que el cambio afecte a la determinación del beneficiario cuando sea debido a operaciones de fusión, absorción o escisión de la empresa inicialmente beneficiaria.

b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

c) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de justificación del proyecto y que sea aceptado expresamente.

d) Que no suponga un incremento ni del préstamo ni de la subvención concedida.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

La solicitud de modificación, que se realizará de conformidad con lo previsto en el Ley General de Subvenciones, y se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos.

El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el titular del órgano que dictó la resolución de concesión.

El plazo máximo de resolución será de un mes, sin que se pueda rebasar la fecha de finalización del plazo vigente de ejecución del proyecto objeto de la ayuda. En caso de no dictarse resolución antes de la fecha de finalización del proyecto, la resolución que se dicte sólo podrá ser denegatoria.

Base 16.– Obligaciones de los beneficiarios

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
- Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria económica justificativa de los gastos relativos a los contratos realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando el importe de la subvención supere los 30.000 € y en cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley General de subvenciones, modificado por la Ley 18/2022 de 28 de septiembre de creación y crecimiento de empresas, por el que se veta el acceso a subvenciones de aquellas empresas que incumplieran plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de octubre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se le requerirá la acreditación de dicho cumplimiento. La acreditación del cumplimiento se realizará por los medios de prueba recogidos en la normativa.
- Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio.

Base 17.- Procedimiento de Justificación de la subvención.

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, y en la BRG y normativa aplicable de la Unión Europea. Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos. En caso contrario, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación de la realización el proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, será la de cuenta justificativa con aportación de los justificantes relativos a los contratos de trabajo que acrediten la contratación mediante contrato indefinidos.

Una vez realizada la actividad subvencionada, dentro de los plazos previstos, el beneficiario presentará ante el órgano instructor, PROCESA, la memoria justificativa de actuación que deberá contener en todo caso, los documentos determinados para proceder a la correcta justificación de la subvención, establecido en las BRG, sin perjuicio de cualquier otro documento que pudieran ser requeridos expresamente. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación.

La cuenta justificativa contendrá obligatoriamente, los datos relativos a la Memoria de actuación y la Memoria económica justificativa. Ambas memorias, se redactarán con todos los requisitos previstos en el artículo 72 RLGS y el contenido determinado en la base 27 de las BRG, que deberán ir firmadas por el beneficiario. A efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la LGS, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada. Para la realización de la cuenta justificativa simplificada, se deberá presentar, ante el órgano instructor, la memoria de actuación y económica justificativa, adjuntando los siguientes documentos:

a) Alta en la Seguridad Social del trabajador subvencionado en la categoría profesional determinada.
b) Contrato de trabajo y comunicación al organismo competente del trabajador subvencionado.
c) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal (AEAT) y local (OAST), y frente ala Seguridad Social.
d) Informe de vida laboral de empresa que abarque el periodo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y la fecha de justificación.
e) Informe de plantilla media de trabajadores desde 6 meses anteriores a la contratación y hasta la fecha de justificación.

f) Todos aquellos documentos que el beneficiario se haya comprometido a realizar de entre los criterios objetivos de selección y hayan sido valorados para la obtención de la subvención.

En el caso de sustitución del trabajador subvencionado, se deberá aportar todos los documentos relativos al nuevo trabajador que lo sustituye, al objeto de acreditar que éste cumple con los mismos requisitos que el anterior.

El beneficiario tiene obligación de llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Cuando el beneficiario no esté obligado a llevar contabilidad conforme a la normativa nacional, deberá presentar certificado de exención de la obligación y justificante de abono de la subvención, con independencia de que pueda ser requerido para la acreditación de los gastos vinculados a la subvención.

El órgano concedente comprobará los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por el interesado.

A. Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto será el establecido en la correspondiente convocatoria y hasta de la finalización del periodo de justificación. Las contrataciones subvencionables deberán estar realizadas en el período de ejecución indicado.

El plazo de justificación no podrá ser superior a 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, con independencia de la posibilidad de solicitar una ampliación del mismo de conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, de conformidad a lo establecido en las BRG.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de la documentación correspondiente requerida.

Los beneficiarios o destinatarios finales están obligados al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado, al objeto de disponer de pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano correspondiente, éste requerirá al beneficiario, mediante el correo electrónico facilitado o notificación expresa, conforme a lo establecido en la LPACA, para que el plazo improrrogable de 15 días sea presentado. Se entenderá que el beneficiario desiste o renuncia a su derecho a continuar con el expediente relativo al procedimiento de concesión de subvención, cuando no proceda a la justificación del mismo o de hacerlo, esta sea incompleta a la finalización del plazo dado, perdiendo el derecho de cobro de la subvención.

B. Verificación de la realización del proyecto.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, dictará Resolución en la que se declare justificado el objeto de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme al procedimiento previsto en las bases.

El beneficiario está obligado a colaborar en las labores de seguimiento y control, así como facilitar el acceso a los registros físicos de verificación de la ejecución de las mismas, no sólo a los realizados por PROCESA, sino también a aquellos controles o verificaciones posteriores al pago que puedan ser realizados por empresas auditoras externas contratadas al efecto.

Base 18.- Procedimiento de Liquidación y Pago

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo de Liquidación, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización del proyecto subvencionado, su pago y que la empresa se encuentre en funcionamiento. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la ejecución del proyecto y la del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo con llevará la pérdida del derecho a la subvención.

Las subvenciones se abonarán cuando finalice el plazo máximo para la ejecución del proyecto, incluido posibles prórrogas, salvo que la liquidación de la subvención se presente con anterioridad a dicho plazo y existan disponibilidades presupuestarias. En todo caso, con carácter previo al pago deberá comprobarse, el cumplimiento de las condiciones generales establecidas por la normativa aplicable a estas ayudas y las condiciones particulares establecidas en la resolución de concesión.

PROCESA comprobará la adecuada aplicación de estos fondos pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

El beneficiario podrá solicitar la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, de conformidad con lo establecido en la Base

26 de las BRG. Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 38 de LGS. Comprobado el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario, se practicará la liquidación que corresponda.

El beneficiario percibirá el ingreso de la subvención mediante un pago único, en la cuenta corriente determinada, una vez verificada la realidad del proyecto subvencionado.

A.- Cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social, que deberán aportar junto a los documentos indicados en la memoria justificativa.

B.- Mantenimiento del proyecto subvencionado.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en Ceuta los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años consecutivos a partir de la fecha de la contratación para microempresa, pequeña y mediana empresa. No obstante, si el beneficiario fuese una gran empresa este plazo sería de cinco años.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar al reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, tal y como establece las BRG en su artículo 27.

En el caso de que exista una baja laboral de la persona trabajadora subvencionada, la empresa beneficiaria tendrá un plazo máximo de 1 mes para proceder a su sustitución a contar desde la mencionada baja y deberá reunir los mismos requisitos que la anterior y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución.

C.- Mantenimiento de la documentación relacionada con los costes subvencionables.

El beneficiario de estas subvenciones deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los documentos relacionados con los gastos subvencionados durante el periodo establecido, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control.

El incumplimiento del presente artículo, determinará el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento, o, en su caso, del procedimiento de reintegro.

Base 19.- Seguimiento y control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, se efectuará por PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar todas las actuaciones de control.

Base 20.- Procedimiento de Reintegro.

Observada la concurrencia de alguna de las causas de incumplimiento, la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa o causas que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en las BRG.

El órgano concedente será el competente para exigir de la empresa beneficiaria, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro establecidos en las BRG.

El domicilio a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro será el señalado por el beneficiario en la solicitud de participación en el procedimiento de la concesión, salvo que el beneficiario designe de forma expresa y formalmente un domicilio distinto a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro. De no poder ser notificado de forma personal, se acudirá a la publicación en el BOE, BOCCE.

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención mediante falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

- Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
- Obtención de una cuantía de subvención, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.
- Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad y del objeto de la ayuda.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir a dos tercios de los compromisos adquiridos, y se acredité por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación de cuantificación del reintegro, de conformidad con el acuerdo del Comité de Seguimiento Local, de 10 de diciembre de 2014, que quedan establecidos en las BRG y en los siguientes:

a) Para aquellas subvenciones concedidas, si se produce un incumplimiento antes de la finalización del plazo de mantenimiento de las inversiones o de la ejecución del proyecto, con un mínimo de 3 años, se atenderá al reintegro de la parte proporcional del incumplimiento.

b) En los supuestos de enfermedad grave sobrevenida, que imposibilite la continuidad de la actividad o proyecto, muerte o declaración judicial de quiebra no imputable al beneficiario, se calculará la cantidad a reintegrar aplicando el principio de proporcionalidad, sin atender exclusivamente al tiempo.

Todo ello, a contar desde la emisión del documento oficial que acredite el inicio de la actividad, de la contratación o de la ejecución del proyecto.

Base 21.- Procedimiento de Recaudación

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

A.- Periodo voluntario:

La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 68 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

B.- Periodo ejecutivo:

Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

C.-Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los documentos determinados en la base 28 de las BRG.

Base 22.- Procedimiento Sancionador

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas están recogidas en la LGS y al RD 887/2006, en las Bases Reguladoras Generales.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. (Art. 20 y 23 LGS).

La aceptación de la financiación pública por parte de los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en los artículos 47, 49 y 50 del Reglamento (UE) 1060/2021.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

CUARTA.- Aplicación Supletoria

Será de aplicación subsidiaria, en todo lo no previsto en estas Bases, lo establecido en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transición Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 20 de septiembre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad número 6447 de 27 de septiembre de 2024, para las ayudas cofinanciadas con Fondos Europeos.

ANEXO I: SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad ☐ Constituida ☐ No constituida

Nombre de la empresa:	CIF:

Datos de contacto a efectos de notificación (se realizarán por medios electrónicos):

Domicilio social (obligatorio):	
Teléfonos (obligatorio):	Correo Electrónico (obligatorio):

DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:

Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital que aprueba la Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar el Programa Ceuta FSE+ 2021-2027 Prioridad 1, Objetivo Específico ESO 4.1, medida 1A03.		
Fecha Decreto	BOCCE nº	Fecha publicación BOCCE
XXXXX	XXXXX	XXXXX

DATOS DEL PROGRAMA:

La presente solicitud de ayuda pública tiene su origen en el Programa FSE+ para Ceuta, periodo 2021-2027, aprobado por la Comisión Europea el 5 de diciembre de 2022. En virtud de lo dispuesto en las bases reguladoras y en la resolución de la Bases Reguladoras Específicas de fecha XX de XXXXX de 2024, publicadas en el BOCCE nº XXXX de fecha XX de XXXXX de 2024; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 6447, de fecha 27 de septiembre de 2024, y de la convocatoria, publicada en el BOCCE nº XXXX de fecha XXXXXX, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de XXXXXX.

EXPONE:

Que el/la solicitante pretende llevar a cabo la realización de un proyecto de contratación indefinida en Ceuta, cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo se concretan en los documentos que se acompañan a esta solicitud.

En base a ello,

I. SOLICITA:
Ser incluido en la convocatoria de ayudas relativas a la contratación indefinida y la concesión de la ayuda pública solicitada cofinanciada con el FSE+ y la Ciudad Autónoma de Ceuta con cargo al Programa para Ceuta 2021-2027.

II. DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE

1. Que ostenta poder suficiente para presentar la solicitud y obligarse al cumplimiento de las condiciones derivadas de la misma.
2. Que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda. Igualmente manifiesta no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
3. Que los datos contenidos en esta solicitud y en la memoria del proyecto, así como en toda la documentación anexa, son ciertos y se ajustan a la realidad, manifestando que ha sido informado de que PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas.
4. Que conoce todos los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas, y considera reunir los requisitos exigidos, así como se compromete al cumplimiento de las obligaciones, cuyo documento se adjunta a esta solicitud y acepta de forma expresa en todos los términos.
5. Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, conoce que sus datos personales serán tratados por PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.
6. Que presta su consentimiento expreso para que PROCESA pueda tratar sus datos personales, pudiendo ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el

Reglamento General de Protección de Datos.

7. Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas.

8. Que conoce la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas públicas para la misma o distinta finalidad, así como las cuantías de las mismas.

9. Que acredita la condición de Mediana y Pequeña Empresa, según las definiciones contenidas en las bases reguladoras específicas.

10. Que conoce que las ayudas solicitadas están acogidas al Reglamento 2023/2832, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, en el que se establecen las ayudas de mínimis. La ayuda total concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

11. Que a fecha de la solicitud se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a las administraciones públicas.

12. El solicitante, declara no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la LGS.

III. SE COMPROMETE A:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.

2. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

3. El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.

4. El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.

6. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

9. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

12. Presentar memoria económica justificativa de los gastos relativos a los contratos realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.

13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, duran-te todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).

14. Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.

15. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

16. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

17. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

18. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

19. Cuando el importe de la subvención supere los 30.000 € y en cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley General de subvenciones, modificado por la Ley 18/2022 de 28 de septiembre de creación y crecimiento de empresas, por el que se veta el acceso a subvenciones de aquellas empresas que incumplieran plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de octubre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se le requerirá la acreditación de dicho cumplimiento. La acreditación del cumplimiento se realizará por los medios de prueba recogidos en la normativa.

20. Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 d junio.

IV. AUTORIZA Y PRESTA CONSENTIMIENTO A:

a) PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, en relación con el proceso de concesión de subvención que solicita, a que se le envíen comunicaciones a la dirección de correo electrónico y a su número de teléfono móvil facilitados como medio de contacto.

b) PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA para recabar datos relativos a los documentos seleccionados:

1. **Agencia Estatal Tributaria**
   - ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias para subvenciones y ayudas.
   - ☐ Certificado de estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas.
2. **Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta**
   - ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Ceuta.
3. **Tesorería General de la Seguridad Social**
   - ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones s al cumplimiento de sus obligaciones sociales.
   - ☐ Certificado o Informe de Vida Laboral de Empresas y de sus trabajadores.

c) La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice las comprobaciones de los datos aportados, si el interesado no estuviese de acuerdo con dicha verificación, deberá hacer constar de forma expresa y aportar los certificados correspondientes para su correcta identificación.

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA.

V. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

☐ Formulario de solicitud de ayuda: conforme al modelo publicado en el portal de PROCESA.

☐ DNI de los socios o CIF de la empresa.

☐ Autorización, poder de representación inscrito en el Registro Mercantil o poder notarial.

☐ Escritura de constitución y sus modificaciones, en el caso de sociedades mercantiles, o certificado de titularidad real de la empresa en el Registro Mercantil.

☐ Declaración Censal de Inicio de actividades o Alta en IAE, salvo el caso de empresas y/o nuevos autónomos que no hayan iniciado actividad.

☐ Certificado de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a los seis meses anteriores a la solicitud. Para el caso de los contratos indefinidos realizados con carácter previo a la solicitud la vida laboral de los seis meses anteriores a la realización del contrato laboral y, hasta el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

☐ Identificación de la cuenta bancaria del beneficiario para para el cobro de la subvención.

☐ DNI de la persona a contratar.

☐ Inscripción en el SEPE de la persona a contratar.

☐ Vidal laboral de la persona a contratar.

☐ Comunicación de datos personales para indicadores de la persona a contratar.

☐ Documentación que acredite la pertenencia a colectivo subvencionable de la persona a contratar.

El/La solicitante, ha leído la solicitud, la convocatoria, las bases de aplicación, las entiende y

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

DATOS DEL/LA SOLICITANTE
Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad

Nombre de la empresa:	CIF:

En relación con la solicitud de ayuda económica solicitada a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A.,

DECLARA

☐ Que no he recibido ni solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.

☐ Que además de la presente solicitud de ayuda, he obtenido para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Concedido	Fecha Concesión	Compatibilidad (SI/NO) (*)

☐ Que además de la presente solicitud de ayuda, he solicitado para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas, las cuales se encuentran en fase de tramitación y pendientes de resolución a la fecha de firma de la presente declaración:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Solicitado	Fecha Solicitud	Compatibilidad (SI/NO) (*)

(*) Declárese si la ayuda solicitada u obtenida es o no compatible con la solicitada a la PROCESA, en función de lo dispuesto en la normativa que la regule. **(Debe adjuntar fotocopia de todas las solicitudes y resoluciones)**

Y SE COMPROMETE

1º) A comunicar por escrito a la PROCESA cuantas solicitudes de ayuda diferentes a las aquí comunicadas presente en el futuro, así como las resoluciones de las solicitudes que reciba, ya sean éstas estimatorias o desestimatorias, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud. Todo ello, en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda tramitada en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago.

2º) En el caso de que en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago, obtenga para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, cualquier ayuda que en virtud de lo dispuesto en la normativa que la regule, resulte incompatible con la ayuda que le haya sido otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante, PROCESA, se compromete a renunciar a una de las dos, comunicando por escrito su decisión.

MEMORIA DEL PROYECTO

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad

Nombre de la empresa:	CIF:

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN CON SU EPÍGRAFE DEL I.A.E.

Epígrafe y descripción I.A.E.:
Sector de Actividad: ☐ Turismo, comercio y ocio ☐ Hostelería ☐ Resto de sectores económicos:

3. LOCALIZACIÓN DE LAS CONTRATACIONES:

Dirección del centro de trabajo:

4. DATOS SOCIALES DE LA EMPRESA:

Forma Jurídica: ☐ No constituida* ☐ Sociedad ☐ Autónomo/a ☐ Otros:
(*La empresa tendrá 2 meses para aportar la documentación de la empresa de nueva constitución).

Fecha de constitución:

Relación titularidad real de la empresa según certificado de titularidad real:

Nombre y apellidos o razón social:	D.N.I./N.I.F.	Particip. %

Dimensión actual de la empresa (Condición de PYME):

☐ Mediana Empresa: empresas de 50 a 249 trabajadores, y volumen de negocio <= 50 Millones €

☐ Pequeña Empresa: empresas de 10 a 49 trabajadores, y volumen de negocio <= 10 Millones €

☐ Micropyme: empresas con menos de 10 trabajadores, y volumen de negocio <= 2 Millones €

5. RELACIÓN DE PERSONAS POR LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nº	DNI/NIE	Nombre	Sexo	Fecha Nacimiento	Grupo Cotización	Categoría Profesional	Jornada Laboral	Fecha contratación	Colectivo	Cuantía Solicitada
1										
2										
3										
4										
5										
								TOTAL SOLICITADO		

El empleo que se indique que se va a crear con el proyecto se deberá mantener como mínimo, tres años, a partir de la justificación del cumplimiento de la contratación. Las sustituciones del mismo en el periodo de justificación / cumplimiento, deberán realizarse en el mes siguiente a que se produzca la baja laboral.

6. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

		PUNTOS
1º.- En función de la **ACTIVIDAD**: (MÁXIMO 10 PUNTOS)	– Servicios digitales, economía digital, verde o azul, o industria transformadora ligera: 10 puntos – Turismo, comercio, hostelería y ocio: 7 puntos. – Resto de sectores económicos: 3 puntos.	
2º.- En función del **CREACIÓN DE EMPLEO EN LOS COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL** **(e inscritos como demandantes de empleo)** (MÁXIMO 30 PUNTOS)	– Personas desempleadas de larga duración: 10 puntos. – Personas desempleadas que tengan cumplidos 45 años o más: 10 puntos. – Personas desempleadas menores de 30 años: 10 puntos. – Mujeres víctimas de violencia de género: 10 puntos. – Personas víctimas de terrorismo: 10 puntos – Personas desempleadas en riesgo de exclusión social: 10 puntos. – Mujeres desempleadas con hijos menores de 4 años: 10 puntos. –	
3º.- Implantación de **medidas de igualdad en la empresa** (MÁXIMO 10 PUNTOS)	– Entre un 40% - 60% de mujeres: 5 puntos – Más de un 60% de mujeres: 8 puntos – Más de un 10% de personas con discapacidad o riesgo de exclusión social: 5 puntos	
4º.-En función del **TIPO DE EMPRESA** (MÁXIMO 5 PUNTOS)	– Micropyme: 5 puntos. – Pequeña empresa: 4 puntos. – Mediana empresa: 3 puntos.	
5º En función de la adhesión de la empresa al **PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS** (MÁXIMO 5 PUNTOS)	– Resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje: 5 puntos.	
6º.- **EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL** (MÁXIMO 10 PUNTOS)	– – Empresas de emprendimiento social: 10 puntos	
7º.- En función de que se contrate una persona desempleada que haya finalizado con éxito una acción formativa del **programa de formación para el empleo** de PROCESA (MÁXIMO 30 PUNTOS, 10 puntos por contratación).		
TOTAL		

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

AUTORIDADES Y PERSONAL

882.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 18 de noviembre de 2024, por el que se nombra a Dª. Tamara Cortés Alcázar como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Ayudante Educativo.

Se recibe escrito a esta Dirección General por parte del Consejero de Presidencia y Gobernación, de fecha 04/09/24, motivando la necesidad de nombramiento de funcionario interino por sustitución y solicitando se tomen las medidas necesarias y efectivas para la cobertura de esta plaza.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: "Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: **b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario**."

El artículo 10.2 prevé que "El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera".

El artículo 10.3. dispone que "En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento."

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO**:

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona, como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AYUDANTE EDUCATIVO.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***1222**	CORTES	ALCAZAR	TAMARA

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 21/11/2024

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

874.- *Anuncio*

Dar publicidad a la Resolución de rectificación de errores materiales detectados en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA en el expediente incoado a D. Guizlan Abdellah Habib, en el marco del Programa "SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI DE LA CIUDAD DE CEUTA, ANUALIDADES 2023-2024.

Advertido error en la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 17 de septiembre de 2024, publicada el 18 de octubre de 2024, BOCCE nº 6.453, por la que se concede subvención a D. Guizlan Abdellah Habib, en el marco del Programa "SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI DE LA CIUDAD DE CEUTA, ANUALIDADES 2023-2024 y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06/12/2023 (BOCCE 6365, de 15/12/2023) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada (En adelante BBRR).

SEGUNDO. El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE 6381, de 09/02/2024, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 740673).

TERCERO. Con fecha 17 de septiembre de 2024, notificada el 18 de octubre de 2024, BOCCE Nº 6.453, se dictó Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se concede subvención a D. Guizlan Abdellah Habib, en el marco del Programa "SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI DE LA CIUDAD DE CEUTA, ANUALIDADES 2023-2024.

CUARTO. En el apartado primero de la parte dispositiva de la citada Resolución de concesión se incluyó por error material lo siguiente:

> ***PRIMERO.*** *– Aprobar la solicitud planteada por D. Guizlan Abdellah Habib , provisto de ***9659**, en calidad de titular de la licencia de taxi nº 33, concediéndose subvención por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON SEIS CÉNTIMOS (6.912,06 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidades 2023-2024, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario o destinatario final.*
>
> cuando debería decir:
>
> ***PRIMERO.*** *– Aprobar la solicitud planteada por D. Guizlan Abdellah Habib , provisto de ***9659**, en calidad de titular de la licencia de taxi nº 33, concediéndose subvención por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE CON SEIS CÉNTIMOS (6.912,06 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidades 2023-2024, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario o destinatario final.*

QUINTO. Los errores materiales que se subsanan a través del presente Decreto se circunscriben a la existencia de error material al transcribir el importe de sunvención a conceder.

SEXTO. Dado que se trata de error material y que la modificación de la resolución de concesión no lesiona intereses de terceros, el órgano instructor propone la modificación de dicho apartado de la indicada Resolución de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para conocer del presente procedimiento, así como para la concesión / denegación de subvenciones en el ámbito del Programa "SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI DE LA CIUDAD DE CEUTA, ANUALIDADES 2023-2024, en razón de la materia, corresponde a la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de acuerdo con las competencias asumidas en el encargo a medio propio formalizado entre PROCESA y la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDO. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé que las Administraciones públicas podrán "rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando en este procedimiento en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), en el uso de las atribuciones conferidas por el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, inscrito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil Nº 234, de 25/10/2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Proceder a la corrección de errores materiales, concernientes a la resolución de 17 de septiembre de 2024, modificando la misma en los siguientes términos:

Donde dice:

PRIMERO. *– Aprobar la solicitud planteada por D. Guizlan Abdellah Habib , provisto de ***9659**, en calidad de titular de la licencia de taxi nº 33, concediéndose subvención por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON SEIS CÉNTIMOS (6.912,06 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidades 2023-2024, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario o destinatario final.*

Debe decir:

PRIMERO. *– Aprobar la solicitud planteada por D. Guizlan Abdellah Habib , provisto de ***9659**, en calidad de titular de la licencia de taxi nº 33, concediéndose subvención por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE CON SEIS CÉNTIMOS (6.912,06 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidades 2023-2024, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario o destinatario final.*

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO. Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 19/11/2024

875.- Dar publicidad al DECRETO de fecha 16/11/2024 de la presidenta del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes, D.ª Pilar Orozco Valverde, por el que **se resuelve la convocatoria 2024 de Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes**.

ANTECEDENTES DE HECHO

En el marco de la convocatoria 2024 de Ayudas a la Investigación del IEC, se han sucedido los siguientes trámites más relevantes que integran el expediente 2024/11905:

29/02/2024 Anotación del documento contable RC n.º 62024000000068
08/04/2024 Emisión del informe favorable de fiscalización por Intervención
16/04/2024 Aprobación de la convocatoria 2024 por el Consejo de Gobierno
23/04/2024 Registro de la convocatoria 2024 en la BDNS (código 756387)
26/04/2024 Publicación del extracto de la convocatoria en BOCCE n.º 6403

Esta convocatoria está dotada con una cuantía global de 40 000 € y una dotación máxima individual de 6 000 € para cada una de las ayudas a otorgar, correspondiendo a la partida 2024.013.334.1.480.00 del capítulo 4 del presupuesto de gastos del OAIEC.
Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con fecha 11/7/2024 se reunió la *Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación* del Instituto de Estudios Ceutíes para constituirse como órgano instructor de la convocatoria, tener conocimiento de los proyectos presentados y proponer la asignación de evaluadores para los admitidos.

Con fecha 23/10/2024 se reunió por segunda vez la *Comisión* y, aplicando los criterios de valoración que fijan sus Bases Reguladoras (cuarta, apartado 1), acordó la concesión de tales ayudas a los 9 proyectos que se relacionan en el *Anexo 1*, cuya dotación se indica en el mismo para cada uno, siendo desestimadas el resto de las solicitudes que figuran en el *Anexo 2*, sirviendo dicho acuerdo de base a la *propuesta de resolución provisional* que fue publicada el 28/10/2024 en la página web del IEC.

Con fecha 13/11/2024, se volvió a reunir dicha *Comisión* y constató que, transcurrido el plazo de 10 (diez) días hábiles previsto en tales Bases Reguladoras (tercera, apartado 5), se presentó en tiempo y forma un escrito de alegaciones suscrito por el responsable de la solicitud identificada con el número 12 (expediente 2024/37713), cuyo proyecto había sido desestimado. El *vocal de Investigación* expuso el contenido de su informe acerca de dicho escrito y, según lo establecido en las normas generales y específicas de la convocatoria, propuso su desestimación. Los miembros de la *Comisión* así lo acordaron por mayoría, aprobando en consecuencia la *propuesta de resolución definitiva* en los mismos términos que la provisional, la cual fue publicada con fecha 14/11/2024 en la referida página web.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El procedimiento practicado por el citado órgano instructor se ajusta a lo establecido en los apartados 4 a 6 de la tercera de las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE n.º 5677, de 12/05/2017, que rigen las convocatorias de Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes.

De acuerdo con tales premisas, la *propuesta de resolución definitiva* está debidamente motivada en las valoraciones de los diversos informes realizados sobre cada uno de los 12 proyectos presentados, que sirvieron de base a los acuerdos adoptados por esta Comisión en sus reuniones del 23/10/2024 y el 13/11/2024, cuyas actas obran en el expediente.

Siguiendo el trámite previsto en dicha base reguladora, esta propuesta se ha remitido a la Intervención de la Ciudad a los efectos procedentes en el ámbito de sus competencias, y se eleva a la Presidencia del Consejo Rector del IEC, junto con el expediente de esta convocatoria, para su *resolución final*.

PARTE DISPOSITIVA

En virtud de lo previsto en las Bases Reguladoras (tercera, apartado 6), la Presidencia del Organismo Autónomo resuelve **conceder las Ayudas a la Investigación** del Instituto de Estudios Ceutíes, en el marco de la convocatoria 2024, a los 9 solicitantes que figuran en el ***Anexo 1***, con la dotación indicada en el mismo, y **desestimar el resto** de los proyectos correspondientes a la 7 solicitudes que se relacionan en el ***Anexo 2***.

EXPEDIENTE	N.º DE SOLICITUD Y TÍTULO DEL PROYECTO		PUNTUACIÓN	IDENTIFICIÓN SOLICITANTE E IMPORTE CONCEDIDO		
2024 / 37826	**11**	Procesos de diversificación en las especies norteafricanas del subgénero *Mylabris* (Coleoptera)	**97,44 / 100**	***3112**	Pilar Jurado Angulo	**5.985,00 €**
2024 / 35314	**04**	¿La pirodiversidad aumenta la biodiversidad de invertebrados? Diez años de incendios en Ceuta	**90,57 / 100**	***6206**	Xavier Santos Santiró	**5.518,66 €**
2024 / 38057	**13**	*Testudo graeca* en Ceuta: diagnóstico de su estado de conservación y estudio socioecológico	**90,45 / 100**	***6769**	Roberto Carlos Rodríguez Caro	**5.800,00 €**
2024 / 36672	**05**	Historias de vida del barrio La Almadraba de Ceuta	**90,34 / 100**	***7247**	Eva Cote Montes	**4.000,00 €**
2024 / 38080	**14**	Diversidad morfológica y molecular de las especies de peces luna en el entorno de Ceuta	**89,32 / 100**	***3974**	Celeste Domínguez Monge	**5.958,32 €**
2024 / 26476	**01**	Análisis y estudio introductorio de un diario inédito de las Campañas de Marruecos	**88,94 / 100**	***6389**	Daniel Macías Fernández	**2.000,00 €**
2024 / 37252	**06**	Recuperación y difusión de fuentes hemerográficas ceutíes	**87,42 / 100**	***9327**	Alfonso A. Bermúdez Mombiela	**3.440,00 €**
2024 / 27988	**02**	La música tradicional de Ceuta como recurso dinamizador del aula: un análisis en Educación Superior	**85,76 / 100**	***2031**	José Santiago Pozo Sánchez	**1.228,30 €**
2024 / 37951	**12**	La protección internacional a las puertas de Europa: el caso ceutí (2015-2025). ACRÓNIMO: (REFFRONT)	**66,67 / 100**	***7785**	Gracia Moreno Amador	**6.000,00 €**

ANEXO 2: RELACIÓN DE PROYECTOS DESESTIMADOS

EXPEDIENTE	NÚMERO DE ORDEN DE LA SOLICITUD Y TÍTULO DEL PROYECTO PRESENTADO
2024 / 37713	**09** Ceuta desde la perspectiva portuguesa en los libros de texto de Ciencias Sociales desde 1939
2024 / 37441	**08** Pedro Manuel de Arandía y Santisteban (1699-1759) de Ceuta a Filipinas
2024 / 37256	**07** Estudios preliminares para la creación de un Parque Arqueológico Subacuático en Ceuta
2024 / 37825	**10** Una ventana a la investigación marina en Ceuta. Áreas, equipos de trabajo y proyección internacional
2024 / 38098	**16** Diversidad cultural, convivencia e interculturalidad en Ceuta
2024 / 38087	**15** La orientación profesional en la exclusión social: una propuesta de investigación/acción en Ceuta
2024 / 32922	**03** Evolución de las políticas migratorias de la UE y la externalización de sus fronteras en Ceuta

A tenor de lo dispuesto en el citado precepto de las Bases Reguladoras, la presente resolución agota la vía administrativa y abre la jurisdiccional a los interesados para que acudan al ámbito contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la comunicación del presente decreto, sin perjuicio de la interposición alternativa de un recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo Rector en el plazo de un mes a contar desde la misma fecha.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada por la Presidenta del Consejo Rector del OAIEC

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA LY JUVENTUD
FECHA 18/11/2024

881.-

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, resultando infructuosos el primer y segundo intento de notificación en el domicilio expresado del expediente de "devolución de aval" que a continuación se especifica correspondiente a LA MANZANA DEL REVELLÍN, S.L., se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente la siguiente notificación:

Expediente número 23718 /2024

LA MANZANA DEL REVELLÍN, S.L.

Paseo del Revellín, número 23, piso 1D

51001-CEUTA

En virtud de lo anterior, se emplaza al interesado para que comparezca en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas, en las dependencias de la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en la primera planta del edificio Ceuta-Center de la calle Padilla s/n, para conocimiento del texto íntegro de la notificación y constancia del mismo.

SEBASTIÁN RIDER PÉREZ
TESORERO
FECHA 21/11/2024

——— o ———

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos